



Se manifiesta que el
archivo publicado es
la mejor versión
disponible con la
que cuenta el
Instituto Mexicano
del Seguro Social.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONVENIO
MODIFICATORIO
NÚMERO
050GYR120N00525-010-01

PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO ABIERTO NÚMERO 050GYR120N00525-010-00, PARA LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES CORRESPONDIENTES AL GRUPO 350 ARTÍCULOS Y QUÍMICOS DE ASEO PARA CUBRIR LAS NECESIDADES DE LOS ÓRGANOS DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA, UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD Y OFICINAS CENTRALES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025, (PARTIDA 33), QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EN LO SUCESIVO "EL INSTITUTO", REPRESENTADO POR LA C.P. ELVIA ASCENCIO MILLAN, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA COORDINACIÓN TÉCNICA DE BIENES Y SERVICIOS Y APODERADA LEGAL, Y POR LA OTRA, LA EMPRESA DENOMINADA KEY QUÍMICA, S.A. DE C.V., EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR", REPRESENTADA POR EL C. ALFREDO FERNÁNDEZ TÉLLEZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES REFERIRÁN COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 08 de agosto de 2025, "**LAS PARTES**" celebraron el contrato número **050GYR120N00525-010-00**, derivado del procedimiento de Licitación Pública Electrónica de carácter Nacional número **LA-50-GYR-050GYR120-N-5-2025**, cuyo objeto consiste en la Adquisición de los Bienes Correspondientes al Grupo 350 Artículos y Químicos de Aseo para cubrir las Necesidades de los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada, Unidades Médicas de Alta Especialidad y Oficinas Centrales para el Ejercicio Fiscal 2025, (Partida 33), con una vigencia a partir del siguiente día hábil de la notificación de fallo y hasta el 31 de diciembre de 2025, conforme a lo establecido en los anexos que forman parte integral del mismo, el cual en lo sucesivo se denominará "**EL CONTRATO**".
- II. En la Cláusula **SÉPTIMA** de "**EL CONTRATO**", "**LAS PARTES**" acordaron que dicho instrumento jurídico podría ser modificado durante la vigencia del mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- III. Con fecha 17 de septiembre de 2025, el Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en "**EL INSTITUTO**", dictó la resolución en el expediente de intervención de oficio número **IO/158/2025**, en cuyo Resolutivo Primero señaló lo siguiente:

*"..., esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, determina **fundada** la intervención de oficio solicitada por la Titular de la División de Bienes No Terapéuticos, de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios de la Unidad de Adquisiciones de la Dirección de Administración del Instituto Mexicano del Seguro Social, y procede a otorgar las directrices para reponer el Acto de Fallo de la Licitación Pública Nacional electrónica número LA-50-GYR-050GYR120-N-5-2025, de fecha 18 de julio de 2025, respecto de la partida 33; por lo que la convocante deberá reponer el fallo observando lo establecido en el Considerando VI de la presente resolución."*

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 1



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONVENIO
MODIFICATORIO
NÚMERO
050GYR120N00525-010-01

- IV. En atención a la Resolución descrita en el Antecedente anterior, con fecha **29 de septiembre de 2025**, la Titular de la División de Bienes No Terapéuticos, emitió el **Acta de Reposición de Fallo (Respecto de la Partida 33)**, en la cual se determinó adjudicar la partida en comento, como primera fuente de abastecimiento, al licitante **FM NEGOCIACIONES, S.A. DE C.V. (60%)** y, como segunda fuente, al licitante **KEY QUÍMICA, S.A. DE C.V. (40%)**, por lo que en el caso del licitante **KEY QUÍMICA, S.A. DE C.V.**, al resultar segundo lugar conforme a la evaluación económica, cambia su adjudicación del 60% (Primera Fuente), por el 40% (Segunda Fuente), y en lo que respecta al licitante **SHEMY MEXICANA, S.A. DE C.V.**, no fue susceptible de ser adjudicado dado que hubo una propuesta solvente con un porcentaje de descuento más alto, documento que se agrega al presente en el **Anexo 1 (uno)**.
- V. En consecuencia, mediante oficios números 09 53 84 61 1800/2025009946 y 09 53 84 61 1800/20250010022 de fechas 09 y 13 de octubre de 2025, recibidos el 10 y 14 del mismo mes y año, respectivamente, la Titular de la Coordinación de Control de Abasto, con fundamento en los artículos 74, 78 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102 de su Reglamento, emitió un dictamen en el que se precisaron las causas y razones justificadas para la elaboración del presente convenio modificatorio con el objeto de realizar una terminación anticipada parcial de **"EL CONTRATO"**, derivado de la Reposición de Fallo señalada en el antecedente IV, documentos que se agregan al presente en el **Anexo 1 (uno)**.
- VI. Mediante oficio número 09 53 84 61 1CFF/009517/2025 de fecha 14 de octubre de 2025, recibido en la misma fecha, la Titular de la División de Bienes No Terapéuticos, solicitó al Titular de la División de Contratos la elaboración del presente convenio, remitiendo para tal efecto el soporte documental correspondiente, mismo que se agrega al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.

DECLARACIONES

I. "EL INSTITUTO" declara que:

- I.1 Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4º y 5º de la Ley del Seguro Social.
- I.2 Conforme a lo dispuesto por el artículo 268 A de la Ley de Seguro Social, acredita su personalidad mediante el testimonio de la Escritura Pública 43,730 de fecha 28 de octubre de 2021, otorgada ante la fe del Licenciado José Luis Franco Varela, Titular de la Notaría Pública Número 150 de la Ciudad de México, e inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados bajo el folio número 97-7-10112021-174804, de fecha 10 de noviembre de 2021; manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna en cumplimiento a los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, la **C.P. Elvia**

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 2



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONVENIO
MODIFICATORIO
NÚMERO
050GYR120N00525-010-01

Ascencio Millán, Titular de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios y Apoderada Legal, con R.F.C. [REDACTED] es la servidora pública que cuenta con facultades legales para celebrar el presente Convenio Modificatorio, quien podrá ser sustituida en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.

- I.3 Comparece a la firma de este Convenio Modificatorio, como Área Consolidadora y Representante de los Administradores de **"EL CONTRATO"**, la **C. María Fernanda Heraldez Ríos**, Titular de la Coordinación de Control de Abasto.
- I.4 Cuenta con suficiencia presupuestaria para hacer frente a las obligaciones derivadas del presente convenio modificatorio, autorizada mediante el Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo con número de folio **0000271957-2025**, cuenta **21121020** de fecha 20 de agosto de 2025, suscrito por la Titular de la División de Control y Seguimiento al Presupuesto de Operación en Ámbito Central mismo que se agrega al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.

II. **"EL PROVEEDOR"** declara que:

- II.1 Bajo protesta de decir verdad, la personalidad y facultades con que se ostentó en **"EL CONTRATO"** no han sido modificadas, limitadas o revocadas, por lo que actúa en este acto a través del **C. Alfredo Fernández Téllez** en su carácter de **representante legal**.

III. **"LAS PARTES"** declaran que:

- III.1 Es su voluntad celebrar el presente Convenio Modificatorio, a efecto de modificar el monto mínimo y máximo del contrato primigenio, con fundamento en lo establecido en el artículo 74, cuarto párrafo, 78 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102 de su Reglamento.
- III.2 Se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen a la formalización del presente Convenio Modificatorio, misma que está debidamente acreditada, sin que exista modificación, revocación o limitación alguna que manifestar.
- III.3 En el presente Convenio Modificatorio, no se realizan modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a **"EL PROVEEDOR"** comparadas con las establecidas originalmente.

Expuesto lo anterior, **"LAS PARTES"** celebran el presente Convenio Modificatorio de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "LAS PARTES" acuerdan modificar la **CLÁUSULA SEGUNDA** de **"EL CONTRATO"** a efecto de modificar el monto mínimo y máximo, conforme a lo

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 20-marzo-2025

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 3

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes que se señalan"



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONVENIO
MODIFICATORIO
NÚMERO

050GYR120N00525-010-01

señalado en el Acta de Reposición de Fallo (Respecto de la Partida 33) y en los oficios número 09 53 84 61 1800/202500**9946** y 09 53 84 61 1800/202500**10022** suscritos por la Titular de la Coordinación de Control de Abasto, como se observa a continuación:

Dice:

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO

(Se da aquí por reproducida como si a la letra se insertase).

Para quedar como sigue:

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO

"EL INSTITUTO" pagará a "EL PROVEEDOR" como contraprestación por el suministro de los bienes objeto de este contrato, la cantidad mínima **\$1,224,516.96 (UN MILLÓN DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS DIECISÉIS PESOS 96/100 M.N.)**, más impuestos que asciende a **\$195,922.71 (CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS VEINTIDÓS PESOS 71/100 M.N.)**, que hace un total de **\$1,420,439.67 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS VEINTE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 67/100 M.N.)**, y un monto máximo de **\$3,060,547.56 (TRES MILLONES SESENTA MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 56/100 M.N.)**, más impuestos que asciende a **\$489,687.61 (CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 61/100 M.N.)**, que hace un total de **\$3,550,235.17 (TRES MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 17/100 M.N.)**, de conformidad con el/los precio(s) unitario(s) que se indica(n) en el **Anexo 1 (uno)** del presente contrato.

SEGUNDA.- "EL PROVEEDOR" se obliga a realizar el endoso modificatorio correspondiente a la póliza de fianza de garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo 91 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, misma que deberá entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del presente instrumento jurídico.

Asimismo, se obliga a seguir proporcionando y cumplir los requerimientos y garantías que se establecen en la cláusula Octava de **"EL CONTRATO"**.

TERCERA.- "LAS PARTES" convienen expresamente que, salvo lo previsto en el presente Convenio, no se modifica, altera o nova en forma alguna lo estipulado en **"EL CONTRATO"**, por lo que subsisten en sus alcances y efectos legales las declaraciones, cláusulas y anexos del que forman parte integral del mismo.

CUARTA.- "LAS PARTES" manifiestan que en la celebración del presente Convenio Modificatorio, no media error, dolo, lesión, violencia, mala fe, ni vicio alguno del consentimiento que pudiera invalidarlo o nulificarlo parcial o totalmente.



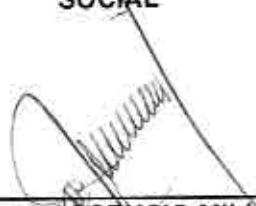
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONVENIO
MODIFICATORIO
NÚMERO
050GYR120N00525-010-01

Por lo expuesto, **"LAS PARTES"** manifiestan estar conformes con las modificaciones pactadas y enteradas de las consecuencias, valor y alcance legal de cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, lo ratifican y firman en la Ciudad de México, el **16 de octubre de 2025**, por duplicado, quedando un ejemplar en poder de **"EL PROVEEDOR"** y los restantes en poder de **"EL INSTITUTO"**.

POR "EL INSTITUTO"
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO
SOCIAL

POR "EL PROVEEDOR"
KEY QUÍMICA, S.A. DE C.V.
R.F.C.: KQU6911016X5



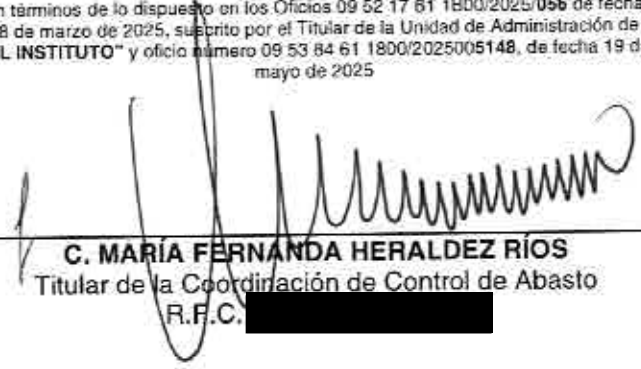
C. ELVIA ASCENCIO MILLÁN
Titular de la Coordinación Técnica de Bienes y
Servicios y Apoderada Legal
R.F.C. [REDACTED]



C. ALFREDO FERNÁNDEZ TÉLLEZ
Representante Legal

**ÁREA CONSOLIDADORA Y REPRESENTANTE
COMÚN DE LOS ADMINISTRADORES DEL
CONTRATO**

En términos de lo dispuesto en los Oficios 09 52 17 61 1800/2025/056 de fecha 18 de marzo de 2025, suscrito por el Titular de la Unidad de Administración de "EL INSTITUTO" y oficio número 09 53 84 61 1800/2025005148, de fecha 19 de mayo de 2025



C. MARÍA FERNANDA HERALDEZ RÍOS
Titular de la Coordinación de Control de Abasto
R.F.C. [REDACTED]


RRSR/HJ/LBGP

LA PRESENTE FOJA ES PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO MODIFICATORIO 1 (UNO) DEL CONTRATO ABIERTO NÚMERO 050GYR120N00525-010-00 PARA LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES CORRESPONDIENTES AL GRUPO 350 ARTÍCULOS Y QUÍMICOS DE ASEO PARA CUBRIR LAS NECESIDADES DE LOS ÓRGANOS DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA, UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD Y OFICINAS CENTRALES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025, (PARTIDA 33), QUE CELEBRAN EN 5 (CINCO) FOJAS ÚTILES, POR UNA PARTE "EL INSTITUTO" y "EL PROVEEDOR", CON FECHA 16 DE OCTUBRE DE 2025.

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 20-marzo-2025

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 5

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes que se señalan".

SIN TEXTC



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONVENIO
MODIFICATORIO
NÚMERO
050GYR120N00525-010-01

ANEXO 1

"REQUERIMIENTO Y SUSTENTO DEL CONVENIO"

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO



UBEP CM1

Dirección de Administración

Unidad de Adquisiciones

Coordinación de Adquisición de Bienes

y Contratación de Servicios

Coordinación Técnica de Bienes y Servicios

División de Bienes No Terapéuticos

SOLICITUD DE ELABORACIÓN DE CONVENIO MODIFICATORIO		Para sello de recepción
Lugar y Fecha:		
14 de octubre de 2025		
Oficio:		
09 53 84 61 1CFF/009517/2025		
Procedimiento:		
LA-50-GYR-050GYR120-N-5-2025		
Número de Contrato:		
050GYR120N00525-010-00		
Firma DG:	☐ Si ☒ No	
Deberá proporcionarse copia del acuse debidamente sellado a la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios		

Lic. Humberto Rincón Juárez

Titular de la División de Contratos

Presente

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Me-refiero a los oficios números 09 53 84 61 1800/2025009946 y 09 53 84 61 1800/202500 de fechas 9 y 13 de octubre de 2025, respectivamente, recibidos en la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios (CABCS) el 10 y 14 de octubre, respectivamente, suscritos por la Titular de la Coordinación de Control de Abasto, por los cuales solicitó la terminación anticipada parcial del contrato abierto número **050GYR120N00525-010-00** con registro SAI número **U251325** suscrito con el proveedor **KEY QUÍMICA, S.A. DE C.V.**, para la adquisición de los Bienes correspondientes al "Grupo 350 Artículos y Químicos de Aseo para cubrir las necesidades de los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada, Unidades Médicas de Alta Especialidad y Oficinas Centrales para el ejercicio fiscal 2025", cuya vigencia fenece el 31 de diciembre de 2025.

Al respecto, con fundamento en lo dispuesto en los numerales 4.3.2 "SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS MODIFICATORIOS" y 4.3.4 "TERMINACIÓN ANTICIPADA Y/O SUSPENSIÓN DE CONTRATOS" del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (MAAG), en cumplimiento a lo establecido en el numeral 5.4.10, inciso a) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social (POBALINES), que establece que será la División de Contratos, en el caso de la CABCS, la que elabore los convenios modificatorios y, en su caso, realice las gestiones necesarias para su formalización.



2025
Año de
La Mujer
Indígena



En atención a lo anterior, y con fundamento a lo establecido en el artículo 78 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (en adelante Ley), en lo conducente, en correlación con el artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (en adelante Reglamento), y los párrafos penúltimo y último del numeral 5.4.10 de las POBALINES, adjunto al presente en copia simple la documentación remitida por la Titular de la Coordinación de Control de Abasto, en su calidad de Área Requiriente Consolidadora y Representante de los Administradores del Contrato que nos ocupa, consistente en lo siguiente:

- Solicitud de terminación anticipada parcial del contrato 050GYR120N00525-010-00, en específico de la partida 33, fundamentada y motivada en el dictamen contenido en los oficios 09 53 84 61 1800/2025009946 y 09 53 84 61 1800/202500 de fechas 09 y 13 de octubre de 2025, suscritos por la Titular de la Coordinación de Control de Abasto.
- Acta de Reposición de Fallo de fecha 29 de septiembre de 2025, emitida por la suscrita y su Anexo I, consistente en el Resultado de la Evaluación Técnica realizada por el Titular de la División de Conservación, de conformidad con la **Resolución de fecha 17 de septiembre de 2025, emitida por el Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, respecto al expediente de Intervención de Oficio número IO/158/2025.**
- Contrato 050GYR120N00525-10-00 correspondiente a KEY QUÍMICA, S.A. DE C.V.
- Oficio 09 E1 61 1C00/0168/2023 de fecha 24 de noviembre de 2023, emitido por el Titular de la Unidad de Adquisiciones de la Dirección de Administración de este Instituto.
- Oficio SFP/SSFP/UNCP/T-DGCCP/AD/120/2023, de fecha 21 de diciembre de 2023, emitido por la Titular de la Dirección General Consultiva de Contrataciones Públicas.
- Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo vigente.
- Anexo 1, correspondiente al registro en el Sistema de Abasto Institucional (SAI) de las cantidades e importes adjudicados conforme a la reposición de fallo del 29 de septiembre de 2025.

Asimismo, a fin de estar en condiciones de dar cumplimiento al "ACUERDO que modifica el diverso por el que se establece la obligatoriedad del registro de contratos y operaciones de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público en la Bitácora Electrónica de Seguimiento de Adquisiciones y sus Lineamientos", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de junio de 2024, solicito atentamente remita un ejemplar del instrumento contractual formalizado con sus





anexos, así como de la garantía de cumplimiento y de las opiniones de cumplimiento (SAT, IMSS e INFONAVIT).

Finalmente, se comunica que se realizó una revisión de la documentación adjunta, en términos de los requisitos establecidos en el numeral 4.3.4 del MAAG, sin perjuicio de que esa División a su cargo lleve a cabo el análisis correspondiente sobre la procedencia de la solicitud realizada por la Titular del Área Requiriente Consolidadora y Representante de los Administradores del Contrato, de acuerdo a la documentación remitida, con fundamento en los artículos 78 de la Ley, artículo 102 de su Reglamento, en términos de lo establecido en el numeral 4.3.2 del MAAG y en el numeral 5.4.10, inciso a), de las POBALINES y, en su caso, lleve a cabo las gestiones necesarias para elaboración y formalización del convenio modificatorio.

Sin otro particular, le envío saludos cordiales.

Atentamente
La Titular de la División

Lic. Patricia Facio Juárez

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

C.c.p.a:

Mtro. Fernando Lorenzana Rojas.- Titular de la Unidad de Adquisiciones. Presente. (*)
Mtra. María Fernanda Heraldez Ríos.- Titular de la Coordinación de Control de Abasto. (*)
Lic. José Gonzalo Badillo Marino.- Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios. (*)
Lic. Rafael Ricardo Sánchez Ramos.- Titular de la Coordinación Técnica de Planeación y Contratos. (*)
C.P. Elvia Ascencio Millán.- Titular de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios. (*)
Mtro. Daniel Juárez Céspedes.- Titular de la División de Planeación de Bienes No Terapéuticos. (*)

(*) Copias entregadas por el Sistema Institucional de Control de Gestión de Correspondencia

SAAM



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Durango 291, piso 5, Col. Roma Norte, CP, 06700, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México. Tel: (55) 2726-1700, www.imss.gob.mx

SIN TEXTO



Dirección de Administración
Unidad de Administración
Coordinación de Control de Abasto



Of. N° 09 53 84 61 1800/20250010022

Ciudad de México, a 13 de octubre de 2025.

Lic. José Gonzalo Badillo Marino
Titular de la Coordinación de Adquisición de
Bienes y Contratación de Servicios
Presente

Me dirijo a Usted, con relación a la reposición de fallo de fecha 29 de septiembre del 2025, respecto del proceso de contratación de Licitación Pública Nacional Electrónica número **LA-50-GYR-050GYR120-N-5-2025**, para la adquisición de bienes correspondientes al Grupo 350 Artículos y Químicos de Aseo para cubrir necesidades de los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada, Unidades Médicas de Alta Especialidad y Oficinas Centrales para el ejercicio fiscal 2025, específicamente con el contrato 050GYR120N00525-010-00 con registro SAI U251325 adjudicado al proveedor Key Química, S.A. de C.V.

En alcance a mi similar No. 09 53 84 61 1800/2025009946 de fecha 9 de octubre de 2025, así como al correo institucional recibido el 13 de octubre de 2025 desde la cuenta silvia.acevedo@imss.gob.mx, en el que se hizo del conocimiento la existencia de una imprecisión en el documento de solicitud de convenio modificatorio contenido en el citado oficio, con relación a lo siguiente:

"Al respecto le comunico que, de la revisión efectuada a la documentación referida, se advirtió que, en el oficio mencionado, los montos indicados en el párrafo de 'Debe decir' son incorrectos, toda vez que a los importes sin IVA se les restó el IVA, por lo cual no coinciden con lo señalado en el Anexo 1 del SAI que también fue adjuntado."

Derivado de lo anterior, se realiza la siguiente modificación:

DICE:

ANEXOS: 25
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

"EL INSTITUTO" pagará a "EL PROVEEDOR" como contraprestación por el suministro de los bienes objeto de este contrato, la cantidad mínima \$1,836,030.60 (UN MILLON OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TREINTA PESOS 60/100 M.N.), más impuestos que asciende a \$293,764.90 (DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 90/100 M.N.), que hace un total de \$2,129,795.50 (DOS MILLONES CIENTO VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 50/100 M.N.), y un monto máximo de \$4,590,448.92 (CUATRO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 92/100 M.N.), más impuestos que asciende a \$734,471.83 (SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UN PESOS 83/100 M.N.), que hace un total de \$5,324,920.75 (CINCO MILLONES



2025
Año de
La Mujer
Indígena



TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS 75/100 M.N.), de conformidad con el/los precio(s) unitario(s) que se indica(n) en el Anexo 1 (uno) del presente contrato.

DEBE DECIR:

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

"EL INSTITUTO" pagará a "EL PROVEEDOR" como contraprestación por el suministro de los bienes objeto de este contrato, la cantidad mínima \$ 1,224,516.96 (UN MILLON DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS DIECISEIS PESOS 96/100 M.N.), más impuestos que asciende a \$195,922.71 (CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS VEINTIDOS PESOS 71/100 M.N.), que hace un total de \$ 1,420,439.67 (UN MILLON CUATROCIENTOS VEINTE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 67/100 M.N.), y un monto máximo de \$3,060,547.56 (TRES MILLONES SESENTA MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 56/100 M.N.), más impuestos que asciende a \$489,687.61 (CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 61/100 M.N.), que hace un total de \$3,550,235.17 (TRES MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 17/100 M.N.), de conformidad con el/los precio(s) unitario(s) que se indica(n) en el Anexo 1 (uno) del presente contrato.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente


Mtra. María Fernanda Heráldez Ríos.

Titular de la Coordinación de Control de Abasto.


Elaboró: Jorge Alejandro Gutiérrez Minguela
Aux. Tec. E1


Revisó: Mtro. Daniel Juárez Céspedes
Titular de la División de Planeación de Bienes No Terapéuticos

Clasif. Presp:
99001150900

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
IMSS-SAI SUBSISTEMA DE ADQUISICIONES
COORDINACION DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

FECHA: 09/10/05
HORA: 06:49:55

PROVEEDOR KEY QUIMICA S.A. DE C.V.
R.F.C. KQJ-691101-6X5
No. PROVEEDOR 00035933

CONTRATO ABIERTO DE SUMINISTRO

No. CONTRATO: 0251325

No. REQUISICION: 0990350061125LAMS

ANEXO 1

CLAVE DEL ARTICULO	DESCRIPCION	DEMANDA		PRECIO UNITARIO	IMPORTE	DESCUENTO (%)	DESCUENTO (\$)	PRECIO NETO	IMPORTE MINIMO NETO	IMPORTE MAXIMO NETO
		MINIMA	MAXIMA							

350 206 4020 13 01 DESINFECTANTE, DESODORANTE AMBIENTAL, CON AROMA, PARA DESINFECCION DE PISOS, SUPERFICIES, MOBILIARIO Y BAÑOS A BASE DE DERIVADOS FENOLICOS, CUYAS ESPECIFICACIONES TECNICAS DEBEN CUMPLIR CON LA NMX-R-645-NORMEX-2008. CUBETA DE PLASTICO CON TAPA DESPRENDIBLE, VERTEDERO RETRACTIL Y ASA. PARA CONTENEDOR DE 18 LT.

Marca: KEY

Procedencia: MEXICO

RFV Fabricante: CLA-131030-0G8

COBERTURA :

099001150900

4,109

IMPORTE DEL CONTRATO: \$ 1,224,516.96 \$ 3,060,547.56
PLAZA REQUERIDA: \$ 306,059.96

IMPORTES CON LETRA:

MINIMO : UN MILLON DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS DIECISEIS PESOS 96/100 M.N.

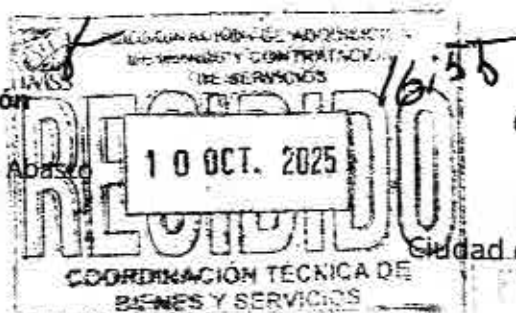
MAXIMO : TRES MILLONES SESENTA MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 56/100 M.N.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

SIN TEXTO



Dirección de Administración
Unidad de Administración
Coordinación de Control de Abasto



Of. N° 09 53 84 61 1800/2025009946

Ciudad de México, a 09 de octubre de 2025.

DA 16.10
CLANEXOS 4 CO

Lic. José Gonzalo Badillo Marino
Titular de la Coordinación de Adquisición de
Bienes y Contratación de Servicios
Presente

Me dirijo a Usted, con relación a la reposición de fallo de fecha 29 de septiembre del 2025, respecto del proceso de contratación de Licitación Pública Nacional Electrónica número **LA-50-GYR-050GYR120-N-5-2025**, para la adquisición de bienes correspondientes al Grupo 350 Artículos y Químicos de Aseo para cubrir necesidades de los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada, Unidades Médicas de Alta Especialidad y Oficinas Centrales para el ejercicio fiscal 2025.

Al respecto, con fundamento en el artículo 78 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como a la opinión contenida en el oficio SFP/SSFP/UNCP/T-DGCCP/AD/120/2023, se remite el presente **dictamen** en el que se precisan las razones y causas justificadas que dan origen a la terminación anticipada parcial del contrato 050GYR120N00525-010-00 con registro **SAI U251325**, y se solicita la consecuente suscripción de un convenio modificatorio al instrumento jurídico de referencia:

ANTECEDENTES

1.- En el Acto de fallo del evento de Licitación Pública Licitación Pública Nacional Electrónica número LA-50-GYR-050GYR120-N-5-2025, emitido el pasado 18 de julio del 2025, fue adjudicada entre otras, la partida 33, clave 350. 286. 0020. 13. 01 al proveedor **Key Química, S.A. de C.V.**

2.- Con motivo del fallo en comento, fue formalizado el 07 de agosto del 2025, por este Instituto el contrato 050GYR120N00525-010-00, con registro SAI **U251325**, que conforme al **Anexo 1**, tuvo como objeto la contratación de los bienes y cantidades que a continuación se detallan:

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Hamburga No. 64 piso 3, Col. Juárez, CP. 06700, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México Tel: 555627 6900 ext. 20525 www.imss.gob.mx



Contrato 050GYR120N00525-010-00 con registro SAI U251325:

PARTIDA	GPO	GER	FSP	DE	VAR	DESCRIPCION MATERIAL	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD MINIMA	CANTIDAD MAXIMA
33	350	286	0020	13	01	DESINFECTANTE, DESODORANTE AMBIENTAL CON AROMA, PARA DESINFECCION DE PISOS, SUPERFICIES, MOBILIARIO Y BAÑOS A BASE DE DERIVADOS FENOLICOS. CUYAS ESPECIFICACIONES TECNICAS DEBEN CUMPLIR CON LA NMX-K-645-NORMEX-2008.	\$ 734.84	2,454	6,158

3.- Con fecha 30 de septiembre del año 2025, a través del correo electrónico de la cuenta silvia.acevedo@imss.gob.mx, se notificó a esta Coordinación de Control del Abasto, la reposición de fallo de referencia, con base en la resolución del 17 de septiembre 2025 emitida por el Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), en el expediente de Solicitud de Intervención de oficio número IO/158/2025, en la que se decretó la nulidad del fallo de fecha 18 de julio del 2025, derivado de un error en la evaluación técnica de las proposiciones correspondientes a la partida 33, que corresponde a la clave 350 286 0020 13 01 con descripción: *(Desinfectante, desodorante ambiental con aroma, para desinfección de pisos, superficies, mobiliario y baños a base de derivados fenólicos. Cuyas especificaciones técnicas deben cumplir con la NMX-K-645-NORMEX-2008 Cubeta)* y ordenó reponer el acto de fallo respecto la partida 33, observando las directrices otorgadas en la Resolución.

CONSIDERACIONES

1.- De la revisión realizada al acta de reposición de fecha 29 de septiembre del 2025, se hizo constar que con base a la resolución emitida por el Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el IMSS, respecto de la partida 33, clave 350 286 0020 13 01, lo siguiente:

"En términos de lo transcrito anteriormente y toda vez que en la presente Reposición de Fallo, se determinó adjudicar la partida 33, como primera fuente de abastecimiento al licitante F. M. NEGOCIACIONES, S.A. DE C.V. (60%) y, como segunda fuente, al licitante KEY QUIMICA, S.A. DE C.V. (40%), se hará necesario terminar anticipadamente los instrumentos jurídicos formalizados previamente, derivados del acto de Fallo de fecha 18 de julio de 2025, en los que se adjudicó la partida 33, de conformidad con los artículos 107 último párrafo y 108 párrafo quinto de la Ley; por lo que, en el caso del licitante KEY QUIMICA, S.A. DE C.V., al resultar segundo lugar conforme a la evaluación económica, cambia su adjudicación del 60% (Primera Fuente), por el 40% (Segunda Fuente)

(...)

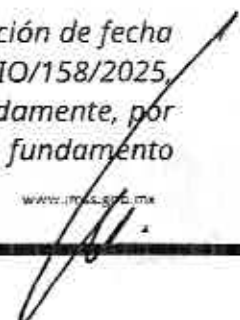
En el caso de los licitantes Key Química, S.A. de C.V. (...) por virtud de la Resolución de fecha 17 de septiembre de 2025, dictada en el expediente de Intervención de Oficio IO/158/2025, los contratos seguirán vigentes hasta en tanto se den por terminados anticipadamente, por lo que los administradores de contrato; deberán solicitarlo de inmediato, con fundamento



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Hamburgo No. 64, piso 3, Col. Juárez, CP. 06700, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México Tel: 555627 6900 ext. 20526

www.imss.gob.mx





en el Artículo 78 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, adjuntando el dictamen a que hace referencia el artículo 102 de su Reglamento."

Lo anterior, se puede visualizar en las fojas 12 y 14 de la reposición de fallo en comento, la cual se adjunta como anexo, al presente oficio.

Por lo que, conforme a lo anterior respecto al Acta de fallo y la Reposición, se identifican las modificaciones siguientes:

PARTIDA	CLAVE	PROVEEDORES ADJUDICADOS EN FALLO DE FECHA 18 DE JULIO DEL 2025	PORCENTAJE	PROVEEDORES ADJUDICADOS EN FALLO DE FECHA 29 DE SEPTIEMBRE DEL 2025	PORCENTAJE
33	350 286 0020 13 01	Key Química, S.A. de C.V.	60%	F.M. Negociaciones, S.A. de C.V.	60%
		Shemy Mexicana, S.A. de C.V.	40%	Key Química, S.A. de C.V.	40%

CONCLUSIÓN

Es por lo antes expuesto, y en mi carácter de área consolidadora de los requerimientos de los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada y Unidades Médicas de Alta Especialidad y representante de los administradores de contrato para efectos de formalización, con base en el Acta de Reposición de fallo de fecha 29 de septiembre del 2025, en la cual se hizo constar el cumplimiento a las directrices emitidas en la Resolución emitida por el Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el IMSS, respecto de la partida 33, por lo que de conformidad con lo expuesto en el oficio SFP/SSFP/UNCP/T-DGCCP/AD/120/2023 en apego a los numerales 4.2.6.1.1 Y 4.3.2.1.1 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, párrafos último y penúltimo del numeral 5.4.10 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, considerando la declaratoria de nulidad parcial del fallo emitido el pasado 17 de septiembre de 2025, únicamente para la partida 33, clave 350.286.0020.13.01, en el contrato **050GYR120N00525-010-00**, con registro SAI **U251325**, en apego al artículo 78 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y de conformidad con lo establecido en el Acta de Reposición de fallo referido, es que se dictamina que existen causas y razones justificadas para proceder a la terminación anticipada parcial del instrumento jurídico de referencia; por lo que solicito a usted:



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Humberto No. 64, piso 8, Col. Juárez, CP. 06700, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México Tel: 555627 6900 ext. 20526

www.imss.gub.mx

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS





- A) La elaboración de un convenio modificatorio al contrato **050GYR120N00525-010-00**, con registro SAI **U251325**, modificando las obligaciones a partir de la fecha de notificación de reposición de fallo, respecto la partida 33, es decir la clave 350 286 0020 13 01, toda vez que en este nuevo fallo únicamente le fue asignado el 40% del suministro de dicha partida al proveedor Key Química, S.A. de C.V.

En este sentido es que el Anexo 1 contrato de referencia debe ser modificado para quedar como sigue:

Contrato **050GYR120N00525-010-00** con registro **SAI U251325**.

PARTIDA	GPC	GCH	FSR	DIF	VAR	DESCRIPCION ARTICULO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD MINIMA	CANTIDAD MAXIMA
33	350	286	0020	13	01	DESINFECTANTE, DESODORANTE AMBIENTAL CON AROMA, PARA DESINFECCION DE PISOS, SUPERFICIES, MOBILIARIO Y BANOS A BASE DE DERIVADOS FENOLICOS, CUYAS ESPECIFICACIONES TECNICAS DEBEN CUMPLIR CON LA NMX-K-645-NORMEX-2008, CUBETA	5	1,836	4,109

Por tanto, al ajustarse a nuevas cantidades e importes contenidos en el Acta de Reposición de fallo de fecha 29 de septiembre del 2025, se tendrá que realizar el siguiente ajuste a la cláusula segunda, referente al monto del contrato:

DICE:

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

"EL INSTITUTO" pagará a "EL PROVEEDOR" como contraprestación por el suministro de los bienes objeto de este contrato, la cantidad mínima \$1,836,030.60 (UN MILLON OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TREINTA PESOS 60/100 M.N.), más impuestos que asciende a \$293,764.90 (DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 90/100 M.N.), que hace un total de \$2,129,795.50 (DOS MILLONES CIENTO VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 50/100 M.N.), y un monto máximo de \$4,590,448.92 (CUATRO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 92/100 M.N.), más impuestos que asciende a \$734,471.83 (SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UN PESOS 83/100 M.N.), que hace un total de \$5,324,920.75 (CINCO MILLONES TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS 75/100 M.N.), de conformidad con el/los precio(s) unitario(s) que se indica(n) en el Anexo 1 (uno) del presente contrato.

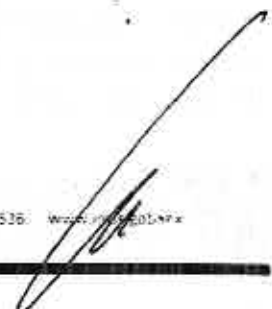
DEBE DECIR:

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Hamburga No. 64, piso 2, Col. Juárez, CP. 06700, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México Tel: 555627 6900 ext. 20536. www.imss.gob.mx





"EL INSTITUTO" pagará a "EL PROVEEDOR" como contraprestación por el suministro de los bienes objeto de este contrato, la cantidad mínima \$1,028,594.25 (UN MILLON VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 25/100 M.N.), más impuestos que asciende a \$195,922.71 (CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS VEINTIDOS PESOS 71/100 M.N.), que hace un total de 1,224,516.96 (UN MILLON DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS DIECISEIS PESOS 96/100 M.N.), y un monto máximo de \$2,570,859.96 (DOS MILLONES QUINIENTOS SETENTA MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 96/100 M.N.), más impuestos que asciende a \$489,687.60 (CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 60/100 M.N.), que hace un total de \$3,060,547.56 (TRES MILLONES SESENTA MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 56/100 M.N.), de conformidad con el/los precio(s) unitario(s) que se indica(n) en el Anexo 1 (uno) del presente contrato.

Para efecto de sustentar el presente dictamen, se adjunta en CD, la documentación que se detalla a continuación:

- Reposición de acta de fallo de fecha 29 de septiembre de 2025.
- Dictamen de Disponibilidad vigente con que se otorga suficiencia presupuestal al contrato.
- Correos electrónicos de la cuenta silvia.acevedo@imss.gob.mx.
- Contrato 050GYR120N00525-010-00 con registro SAI **U251325**, en formato PDF que se descarga de la liga <http://intranet/Paginas/resultados.aspx?k>
- Oficio número SFP/SSFP/INCP/T-DGCCP/AD/120/2023, emitido por la Dirección General Consultiva de Contrataciones Públicas dependiente de la Secretaría de la Función Pública, hoy Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno.
- Anexo 1 extraído del Sistema de Abasto Institucional (SAI), acorde a las nuevas cantidades e importes adjudicadas.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente



Mtra. María Fernanda Heraldez Ríos.

Titular de la Coordinación de Control de Abasto

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Elaboró:  Jorge Alejandro Gutierrez Minguela
Aux. Tec. E1

Revisó:  Mtro. Daniel Juárez Espedez
Titular de la División de Planeación de Bienes No Terapéuticos



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Hermosillo No. 64, piso 3, Col. Juárez, CP. 06700, Alameda Cuauhtémoc, Ciudad de México Tel: 355627 6900 ext. 20526 www.imss.gob.mx



(*) Se envían copias a través de SICGC.

Con copia para:

- Lic. Borsalino González Andrade. - Titular de la Dirección de Administración (*)
- Lic. Juan Carlos Cardona Aldave. - Titular de la Unidad de Administración (*)
- Mtro. Fernando Lorenzana Rojas. - Titular de la Unidad de Adquisiciones (*)
- Mtra. Elvia Ascencio Millán. - Titular de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios (*)
- Lic. Patricia Facio Juárez- Titular de la División de Bienes No Terapéuticos (*)
- Lic. Humberto Rincón Juárez - Titular de la División de Contratos (*)





Dirección de Administración
Unidad de Adquisiciones
Coordinación de Adquisición de Bienes
y Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Bienes y Servicios
División de Bienes No Terapéuticos

ACTA DE REPOSICIÓN DE FALLO (RESPECTO DE LA PARTIDA 33)

Licitación Pública Nacional Electrónica número LA-50-GYR-050GYR120-N-5-2025
Adquisición de los bienes correspondientes al Grupo 350 Artículos y Químicos de Aseo para cubrir las necesidades de los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada, Unidades Médicas de Alta Especialidad y Oficinas Centrales para el ejercicio fiscal 2025

En la Ciudad de México, siendo las **11:00 horas** del día **29 de septiembre de 2025**, en la Sala 5, sótano ala poniente, de Avenida Paseo de la Reforma 476, Colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06600, se reunieron los servidores públicos y demás personas cuyos nombres y firmas aparecen al final del presente documento, con objeto de llevar a cabo la Reposición del Acto de Fallo de la **Licitación** citada al rubro, específicamente para la partida 33, de acuerdo a lo previsto en los artículos 47, 48 fracción II, 49, 104 fracción VI, 105 párrafo primero y 108 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (en adelante, la LAASSP o Ley).

Lo anterior, de conformidad con lo instruido por el Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, en la Resolución de fecha 17 de septiembre de 2025, notificada a la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, el 19 de septiembre de 2025, dictada en el expediente de Intervención de Oficio número IO/158/2025, en cuyo Resolutivo Primero se estableció:

*"Con fundamento en los artículos 104 fracción VI y 108 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y de acuerdo a lo analizado y valorado en el Considerando VI de la presente Resolución, esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, determina **fundada** la intervención de oficio solicitada por la Titular de la División de Bienes No Terapéuticos de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios de la Unidad de Adquisiciones de la Dirección de Administración del Instituto Mexicano del Seguro Social, y procede a otorgar las directrices para reponer el Acto de Fallo de la Licitación Pública Nacional electrónica número LA-50-GYR-050GYR120-N-5-2025, de fecha 18 de julio de 2025, respecto de la partida 33; por lo que la convocante deberá de reponer el fallo observando lo establecido en el Considerando VI de la presente resolución."*

El acto es presidido por la suscrita, Lic. Patricia Facio Juárez, Titular de la División de Bienes No Terapéuticos, de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios, dependiente de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, de conformidad con el numeral 5.3.8, inciso a) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios (en adelante, POBALINES) del Instituto Mexicano del Seguro Social (en adelante, el IMSS o el Instituto), y el numeral 7.1.3.1.1.3 del Manual de Organización de la Dirección de Administración (en adelante, Manual), servidora pública facultada para presidir el evento.

ANEXOS DIVISIÓN DE CONTRATOS



2025
Ley de
La Mujer
Indígena

Resolución No. 243, Faja 3, del 14 de mayo, 2025, emitida por el Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control, en el expediente de Intervención de Oficio número IO/158/2025.



Gobierno de
México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
MEXICAN INSTITUTE OF SOCIAL SECURITY



Dirección de Administración
Unidad de Adquisiciones
Coordinación de Adquisición de Bienes
y Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Bienes y Servicios
División de Bienes No Terapéuticos

ACTA DE REPOSICIÓN DE FALLO (RESPECTO DE LA PARTIDA 33)

Licitación Pública Nacional Electrónica número LA-50-GYR-050GYR120-N-5-2025
Adquisición de los bienes correspondientes al Grupo 350 Artículos y Químicos de Aseo para cubrir las necesidades de los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada, Unidades Médicas de Alta Especialidad y Oficinas Centrales para el ejercicio fiscal 2025

Quien preside el acto informa que está siendo videograbado, de conformidad con lo dispuesto en los numerales 6 y 8 de la sección II del "Acuerdo por el que se expide el Protocolo de Actuación en Materia de Contrataciones Públicas, Otorgamiento y Prórroga de Licencias, Permisos, Autorizaciones y Concesiones", publicado en el Diario Oficial de la Federación (en adelante, el DOF), el 20 de agosto de 2015; y los Acuerdos por los que se Modifica el Diverso que expide el Protocolo de Actuación en Materia de Contrataciones Públicas, Otorgamiento y Prórroga de Licencias, Permisos, Autorizaciones y Concesiones, publicados en el DOF el 19 de febrero de 2016 y 28 de febrero de 2017.

Asimismo, se hace constar que se encuentran presentes la Lic. Alicia Gámez Díaz, Representante de la División de Conservación y el Mtro. Daniel Juárez Céspedes, Representante de la Coordinación de Control de Abasto, en su carácter de Áreas Técnica y Requiriente Consolidadora, respectivamente.

Del mismo modo, se hace constar que se encuentra presente el Lic. José Manuel Garduño Trejo, en representación de la Coordinación de Legislación y Consulta, así como que no asistió representante del Órgano Interno de Control.

De conformidad con el artículo 35 antepenúltimo párrafo de la Ley se hace constar que no asistieron personas que manifestaran su interés de estar presentes en este acto como observadores.

Acto seguido, en cumplimiento a lo instruido por el Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto, en la Resolución, emitida en el expediente de Intervención de Oficio número IO/158/2025, específicamente para la partida 33, en presencia de los asistentes se da lectura al acto de Reposición de Fallo contenido en la presente acta, al tenor de lo siguiente:

En el acto de presentación y apertura de proposiciones de la Licitación Pública Nacional Electrónica, específicamente para la partida 33, se recibieron para efectos de su revisión, análisis detallado y elaborar el Dictamen que fundamenta y motiva el Fallo conforme lo establecen los artículos 47, 48 fracción II y 49 de la Ley, así como 51 del Reglamento, las proposiciones de los licitantes materia de la resolución derivado de la intervención de oficio en cuestión:



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Dr. Jorge Rodríguez Lugo, Jefe del Área de Responsabilidades, C.P. 54720, L.D.F., Tel. (55) 37467811 - 1111
www.imss.gob.mx



Dirección de Administración
Unidad de Adquisiciones
Coordinación de Adquisición de Bienes
y Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Bienes y Servicios
División de Bienes No Terapéuticos

ACTA DE REPOSICIÓN DE FALLO
(RESPECTO DE LA PARTIDA 33)

Licitación Pública Nacional Electrónica número LA-50-GYR-050GYR120-N-5-2025
Adquisición de los bienes correspondientes al Grupo 350 Artículos y Químicos de Aseo para cubrir
las necesidades de los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada, Unidades Médicas de
Alta Especialidad y Oficinas Centrales para el ejercicio fiscal 2025

No.	Licitante	Partidas cotizadas con PMR
1	F M Negociaciones, S.A. de C.V.	33
2	Key Química, S.A. de C.V.	33
3	Shemy Mexicana, S.A. de C.V.	33

Criterio de Evaluación de Propositiones.

Con apego en lo establecido por los artículos 47, 48 fracción II y 49 de la Ley y 51 del Reglamento; apartado 2, "Objeto y Alcance de la Licitación Pública", numeral 2.9 "Forma de Adjudicación" y apartado 6, "Criterios específicos conforme a los cuales se evaluarán las proposiciones" de la Convocatoria; la Convocante efectuó la evaluación utilizando el criterio **Binario**, es decir, **Cumple o No cumple**, considerando exclusivamente los requisitos y condiciones establecidos en los numerales 2.1 "Objeto de la contratación", 4.1.1 "Documentación Legal-Administrativa", 4.1.2 "Propuesta Técnica", 4.1.3 "Propuesta Económica", 6.1 "Evaluación legal administrativa de la propuesta", 6.2 "Evaluación Técnica de la Propuesta" y 6.3 "Evaluación económica de la propuesta" de la Convocatoria, así como los Anexos: 1 "Requisito de Evaluación", 2 "Anexo Técnico", 3 "Términos y Condiciones" y los "Formatos de Propuesta Económica", y el resultado de la Junta de Aclaraciones, así como en términos de la Resolución, emitida por el Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social en el expediente de Intervención de Oficio número IO/158/2025, específicamente para la partida 33, a efecto de que se garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS



2025
Año de
La Mujer
Indígena



Gobierno de
México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SALUD SOCIAL



Dirección de Administración
Unidad de Adquisiciones
Coordinación de Adquisición de Bienes
y Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Bienes y Servicios
División de Bienes No Terapéuticos

ACTA DE REPOSICIÓN DE FALLO (RESPECTO DE LA PARTIDA 33)

Licitación Pública Nacional Electrónica número LA-50-GYR-050GYR120-N-5-2025
Adquisición de los bienes correspondientes al Grupo 350 Artículos y Químicos de Aseo para cubrir las necesidades de los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada, Unidades Médicas de Alta Especialidad y Oficinas Centrales para el ejercicio fiscal 2025

I. EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.

A. FIRMA ELECTRÓNICA DE LAS PROPOSICIONES.

De conformidad con la Resolución emitida por el Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, respecto al expediente de Intervención de Oficio número IO/158/2025, no se emitió considerando, instrucción o resolutive que determinara realizar de nueva cuenta la evaluación de este apartado, por lo que en términos del artículo 104 fracción VI de la Ley, queda subsistente dicho apartado de la evaluación, toda vez que no fue materia de la Resolución de la Autoridad Administrativa antes referida, por no haber sido materia de la declaratoria de nulidad o directrices para su reposición.

B. EVALUACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN DISTINTA A LA PROPOSICIÓN (LEGAL-ADMINISTRATIVA).

De conformidad con la Resolución emitida por el Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, respecto al expediente de Intervención de Oficio número IO/158/2025, no se emitió considerando, instrucción o resolutive que determinara realizar de nueva cuenta la evaluación de este apartado, por lo que en términos del artículo 104 fracción VI de la Ley, queda subsistente dicho apartado de la evaluación, toda vez que no fue materia de la Resolución de la Autoridad Administrativa antes referida, por no haber sido materia de la declaratoria de nulidad o directrices para su reposición.

No obstante, se verificó en la Plataforma Compras MX, en la liga <https://directoriosancionados.buengobierno.gob.mx/> el Directorio de Proveedores y Contratistas sancionados, así como el listado de personas impedidas para contratar con el Instituto Mexicano del Seguro Social, ambos con fecha de consulta del **29 de septiembre de 2025**, de conformidad con lo establecido por los artículos 71 de la LAASSP y 88 del Reglamento, en los que se advierte que los licitantes antes mencionados no se encuentran en dichos listados, mismos que se imprimieron para integrarlos al expediente de contratación.



2025
Año de
La Mujer
Indígena



Dirección de Administración
Unidad de Adquisiciones
Coordinación de Adquisición de Bienes
y Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Bienes y Servicios
División de Bienes No Terapéuticos

ACTA DE REPOSICIÓN DE FALLO (RESPECTO DE LA PARTIDA 33)

Licitación Pública Nacional Electrónica número LA-50-GYR-050GYR120-N-5-2025
Adquisición de los bienes correspondientes al Grupo 350 Artículos y Químicos de Aseo para cubrir las necesidades de los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada, Unidades Médicas de Alta Especialidad y Oficinas Centrales para el ejercicio fiscal 2025

C. EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS TÉCNICAS.

Atendiendo la instrucción del Órgano Interno de Control acorde a la Resolución emitida por el Titular del Área de Responsabilidades en el expediente de Intervención de Oficio IO/158/2025 respecto de la partida 33, en la cual determinó realizar el acto de fallo conforme se establece en el considerando VI de esa Resolución, la evaluación de la propuesta técnica de **F M Negociaciones, S.A. de C.V.** para la partida 33, considerando los requisitos establecidos en la Convocatoria, de acuerdo con el Criterio de Evaluación Binario y en términos de las directrices emitidas en la Resolución, se realizó por el Arq. José Antonio Hernández Durán, Titular de la División de Conservación, de la Coordinación Técnica de Conservación y Servicios Complementarios, en su calidad de Área Técnica; de conformidad con el artículo 2, fracción III del Reglamento; los numerales 4.25, inciso f), 4.39 primer párrafo y 5.3.9 inciso a) de las POBALINES, así como del numeral 4.2.2.1.16 del Manual, misma que se adjunta al presente como **Anexo I**, y se tiene por reproducida en este apartado como si a la letra se insertare, evaluación que fue remitida mediante el oficio 09 53 38 14C2/011996 de fecha 24 de septiembre de 2025, y de la cual se desprende lo siguiente:

No.	Licitante	Partidas autorizadas por PNER	Evaluación Técnica conforme a requisitos	
			Cumple	No cumple
1	F M Negociaciones, S.A. de C.V.	33	33	----

Queda subsistente el resultado de las evaluaciones de las partidas de los licitantes intocados por la resolución, toda vez que no fueron materia en la intervención de oficio y resolución de la Autoridad Administrativa antes referida, por no haber sido materia de la declaratoria de nulidad para su reposición.

ANEXOS DIVISIÓN DE CONTRATOS

D. EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS ECONÓMICAS.

Se procedió a realizar la evaluación de las propuestas económicas de la partida 33 de los licitantes F M Negociaciones, S.A. de C.V.; Key Química, S.A. de C.V.; y Shemy Mexicana, S.A. de C.V., quienes resultaron solventes legal-administrativa y técnicamente, de conformidad con numerales 2.1 "Objeto de la contratación", 4.1.3 "Propuesta Económica", y 6.3 "Evaluación económica de la propuesta" de la Convocatoria, respecto de la partida 33.



Dirección de Administración
Unidad de Adquisiciones
Coordinación de Adquisición de Bienes
y Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Bienes y Servicios
División de Bienes No Terapéuticos

ACTA DE REPOSICIÓN DE FALLO
(RESPECTO DE LA PARTIDA 33)



Dirección de Administración
Unidad de Adquisiciones
Coordinación de Adquisición de Bienes
y Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Bienes y Servicios
División de Bienes No Terapéuticos

ACTA DE REPOSICIÓN DE FALLO (RESPECTO DE LA PARTIDA 33)

Licitación Pública Nacional Electrónica número LA-50-GYR-050GYR120-N-5-2025
Adquisición de los bienes correspondientes al Grupo 350 Artículos y Químicos de Aseo para cubrir las necesidades de los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada, Unidades Médicas de Alta Especialidad y Oficinas Centrales para el ejercicio fiscal 2025

S.A. de C.V., **cumplen satisfactoriamente** con los requisitos económicos establecidos en el numeral 4.1.3 "Propuesta Económica" de la Convocatoria.

E. ABASTECIMIENTO SIMULTÁNEO

Con respecto al establecimiento del tipo de abastecimiento simultáneo, con 2 fuentes de abastecimiento: primera fuente 60% de bienes y segunda fuente 40% de bienes, de acuerdo con las cantidades del "Anexo 3A Requerimiento" de la Convocatoria, se verificó que los 3 licitantes cuyas propuestas técnicas resultaron solventes contuvieran cuando menos la cantidad requerida como primera fuente de abastecimiento, por lo que se procede a evaluar las propuestas económicas.

Asimismo, se verificó que el porcentaje diferencial de precios considerados para determinar las proposiciones susceptibles de ser solventes para la adjudicación de los contratos no sea superior al diez por ciento (10%), respecto de la propuesta solvente más baja.

Partida	Licitante	Cantidad Mínima Ofertada	Cantidad Máxima Ofertada	Precio Unitario que resulta de aplicar el porcentaje de descuento ofertado al PMR	Porcentaje de Diferencia sobre Precio Más Bajo	Fuente de abastecimiento
33	F M Negociaciones, S.A. de C.V.	4,109	10,272	\$743.30	Propuesta más baja	Primera fuente
33	Key Química, S.A. de C.V.	4,109	10,272	\$744.84	0.21%	Segunda fuente
33	Shemv Mexicana, S.A. de C.V.	4,109	10,272	\$751.75	1.14%	

Queda subsistente el resultado de las evaluaciones de las partidas de los licitantes intocados por la resolución, toda vez que no fueron materia en la intervención y resolución de la Autoridad Administrativa antes referida, por no haber sido materia de la declaratoria de nulidad para su reposición.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Página 7



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Carretera México-Toluca, s/n, P.O. Box 1000, México, D.F. C.P. 06000. Tel. (55) 5700 1000. Fax (55) 5700 1001. E-mail: info@imss.gob.mx



Dirección de Administración
Unidad de Adquisiciones
Coordinación de Adquisición de Bienes
y Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Bienes y Servicios
División de Bienes No Terapéuticos

ACTA DE REPOSICIÓN DE FALLO (RESPECTO DE LA PARTIDA 33)

Licitación Pública Nacional Electrónica número LA-50-GYR-050GYR120-N-5-2025
Adquisición de los bienes correspondientes al Grupo 350 Artículos y Químicos de Aseo para cubrir las necesidades de los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada, Unidades Médicas de Alta Especialidad y Oficinas Centrales para el ejercicio fiscal 2025

II. LICITANTES CUYA PROPOSICIÓN RESULTÓ SOLVENTE.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 49 fracción II de la LAASSP, se enlista a continuación las proposiciones que resultaron solventes:

No.	Licitante	Partida (s) con PMR
1	F M Negociaciones, S.A. de C.V.	33
2	Key Química, S.A. de C.V.	33
3	Sherry Mexicana, S.A. de C.V.	33

III. FALLO.

Con sustento en las evaluaciones que anteceden, que son el fundamento y soporte de esta decisión, quien preside emite el Fallo, de conformidad con lo establecido en los artículos 47 párrafos primero, segundo, cuarto y quinto, 48 párrafo primero fracción II y 49 fracción V de la LAASSP y 51 del Reglamento; así como los numerales 2.9 "Forma de adjudicación" y 3.5 "Acto de fallo" de la Convocatoria del presente procedimiento de Licitación, se **adjudican** los contratos abiertos respectivos a los siguientes licitantes cuyas proposiciones resultaron solventes, porque cumplen con los requisitos legales, técnicos y económicos requeridos en la Convocatoria y el porcentaje de descuento ofertado sobre los Precios Máximos de Referencia en las partidas con PMR resultaron ser los más altos, considerando que la presente adjudicación causa IVA a una tasa del 16%, respecto de la partida 33, cuya proposición resultó solvente, por lo que en consecuencia, garantizan satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas y aseguran al Estado las mejores condiciones disponibles, en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, en términos de lo previsto por el artículo 134 párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de acuerdo a la propuesta técnica y económica presentada, quedando como sigue:





Dirección de Administración
Unidad de Adquisiciones
Coordinación de Adquisición de Bienes
y Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Bienes y Servicios
División de Bienes No Terapéuticos

ACTA DE REPOSICIÓN DE FALLO (RESPECTO DE LA PARTIDA 33)

Licitación Pública Nacional Electrónica número LA-50-GYR-050GYR120-N-5-2025
Adquisición de los bienes correspondientes al Grupo 350 Artículos y Químicos de Aseo para cubrir las necesidades de los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada, Unidades Médicas de Alta Especialidad y Oficinas Centrales para el ejercicio fiscal 2025

Licitantes adjudicados en la partida 33:

Part.	Clave					Descripción	Cantidad		PMR	Licitante	N. Documento de adjudicación	Precio que resulta de aplicar el Nido Descuent o al PMR	Importe sin IVA	
							Mín.	Máx.					Mínimo	Máximo
33	350	286	0020	13	01	DESINFECTANTE, DESODORANTE AMBIENTAL CON AROMA, PARA DESINFECCION DE PISOS,SUPERFICIES, MOBILIARIO Y BAÑOS. A BASE DE DERIVADOS FENOLICOS. CUYASESPECIFICACIONES TECNICAS DEBEN CUMPLIR CON LA NMX-K-645-NORMEX-2008. CUBETADE PLASTICO CON TAPA, DESPRENDIBLE, VERTEDERO RETRACTIL Y ASA PARA CONTENER 18LT.	2,465	6,163	\$767.88	F M Negociaciones, S.A. de C.V.	1.20	\$748.30	\$1,852,234.50	\$4,580,957.90
33	350	286	0020	13	01	DESINFECTANTE, DESODORANTE AMBIENTAL CON AROMA, PARA DESINFECCION DE PISOS,SUPERFICIES, MOBILIARIO Y BAÑOS A BASE DE	1,644	4,109	\$767.88	Key Química, S.A. de C.V.	3.00	\$744.84	\$1,224,516.96	\$3,060,547.56

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS



2025
Año de
La Mujer
Indígena

El presente Acta de Reposición de Fallo, fue elaborado por el Departamento de Contratos y Adquisiciones, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en el artículo 7 de la Ley Orgánica del Instituto Mexicano del Seguro Social.



Gobierno de
México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
RESERVA DE ADOLESCENTES



Dirección de Administración

Unidad de Adquisiciones

Coordinación de Adquisición de Bienes

y Contratación de Servicios

Coordinación Técnica de Bienes y Servicios

División de Bienes No Terapéuticos

**ACTA DE REPOSICIÓN DE FALLO
(RESPECTO DE LA PARTIDA 33)**

Licitación Pública Nacional Electrónica número LA-50-GYR-050GYR120-N-5-2025
Adquisición de los bienes correspondientes al Grupo 350 Artículos y Químicos de Aseo para cubrir las necesidades de los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada, Unidades Médicas de Alta Especialidad y Oficinas Centrales para el ejercicio fiscal 2025

Part.	Clave	Descripción	Cantidad		PMR	Licitante	% Descuento o ofertado	Precio que resulta de aplicar el % de descuento a la PMR	Importe sin IVA	
			Mín.	Máx.					Mínimo	Máximo
		DERIVADOS FENOLICOS, CUYAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEBEN CUMPLIR CON LA NORMA NMX-K-645-NORMEX-2008, CUBETA DE PLÁSTICO CON TAPA DESPRENDIBLE, VERTEDERO RETRACTIL Y ASA PARA CONTENER 18LT.								

Importe y contrato por licitante:

Nombre: F M NEGOCIACIONES, S.A. DE C.V.

Domicilio: Campeche 176-3, Col. Roma Sur, C.P. 06760, Cuauhtémoc, Ciudad de México.

No. de Contrato: 050GYR120N00525-018-00

Part.	Clave	Descripción	Cantidad		Precio que resulta de aplicar el % de descuento a la PMR	Importe sin IVA	
			Mín.	Máx.		Mínimo	Máximo
33	350 286 0020 13 01	DESINFECTANTE, DESODORANTE AMBIENTAL CON AROMA PARA DESINFECCIÓN DE PISOS, SUPERFICIES, MOBILIARIO Y	2,465	6,163	\$743.30	\$1,832,234.50	\$4,580,957.90



2025
Año de
La Mujer
Indígena

El presente acta fue elaborado por el personal de la Unidad de Adquisiciones y Contratación de Bienes y Servicios, en cumplimiento de las funciones asignadas por el Comité de Adquisiciones y Contratación de Bienes y Servicios, en el marco de la Ley de Adquisiciones y Contratación de Bienes y Servicios, y de la Ley de Acceso a la Información Pública.



Dirección de Administración
Unidad de Adquisiciones
Coordinación de Adquisición de Bienes
y Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Bienes y Servicios
División de Bienes No Terapéuticos

**ACTA DE REPOSICIÓN DE FALLO
(RESPECTO DE LA PARTIDA 33)**

Licitación Pública Nacional Electrónica número LA-50-GYR-050GYR120-N-5-2025
Adquisición de los bienes correspondientes al Grupo 350 Artículos y Químicos de Aseo para cubrir las necesidades de los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada, Unidades Médicas de Alta Especialidad y Oficinas Centrales para el ejercicio fiscal 2025

Part.	Clave	Descripción	Cantidad		Precio que resulta de aplicar el 10% de descuento al PMR	Importe sin IVA	
			Unidad	Méas.		Miles	Céntimos
		BAÑOS A BASE DE DERIVADOS FENOLICOS, CUYAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEBEN CUMPLIR CON LA NMX-K-645-NORMEX-2008, CUBETA DE PLASTICO CON TAPA DESPRENDIBLE, VERTEDERO RETRACTIL Y ASA, PARA CONTENER 18LT.					
Importe de garantía de cumplimiento (10% del importe Máximo del contrato sin IVA)							
\$458,095.79							
Subtotal						\$1,832,234.50	\$4,580,957.90
I.V.A. tasa al 16%						\$298,157.52	\$732,953.26
Total						\$2,125,392.02	\$5,313,911.16

Lo anterior, considerando el porcentaje de descuento ofertado (en el caso de partidas con PMR), traducido a monto después de aplicar ese porcentaje de descuento ofertado al PMR; mismas que para los efectos del presente Fallo se tienen por reproducidas en este apartado como si a la letra se insertaren.

En acatamiento a lo establecido en el último párrafo del "Considerando VIII.- Alcances y efectos de la Resolución de acuerdo al Considerando VI", de la Resolución de fecha 17 de septiembre de 2025, dictada en el expediente de Intervención de Oficio IO/158/2025, que dice:

Finalmente, en los casos que existan contratos derivados de los actos declarados nulos, dichos acuerdos serán válidos y exigibles hasta en tanto se da cumplimiento a la Resolución, pero será necesario terminarlos anticipadamente cuando la reposición de actos implique que debe adjudicarse a un licitante diverso, deba declararse desierto el procedimiento o se haya declarado su nulidad total, ello de conformidad con lo previsto 107 último párrafo y 108 párrafo quinto, de la Ley de la materia.

**ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS**



2025
Año de
**La Mujer
Indígena**

El presente documento es de uso interno y no debe ser utilizado para fines de publicidad o propaganda.



Dirección de Administración

Unidad de Adquisiciones

Coordinación de Adquisición de Bienes
y Contratación de Servicios

Coordinación Técnica de Bienes y Servicios

División de Bienes No Terapéuticos

**ACTA DE REPOSICIÓN DE FALLO
(RESPECTO DE LA PARTIDA 33)**

**Licitación Pública Nacional Electrónica número LA-50-GYR-050GYR120-N-5-2025
Adquisición de los bienes correspondientes al Grupo 350 Artículos y Químicos de Aseo para cubrir
las necesidades de los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada, Unidades Médicas de
Alta Especialidad y Oficinas Centrales para el ejercicio fiscal 2025**

la LAASSP. Para ello es necesario que a más tardar el día hábil siguiente a la emisión del presente Fallo, entregue a la División de Contratos dependiente de la Coordinación Técnica de Planeación y Contratos de este Instituto, ubicada en la Calle de Durango número 291, piso 10, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06700, Ciudad de México, la documentación requerida señalada en el numeral 3.6 "Contrato" de la Convocatoria, en concordancia con el Anexo 4.1 "Documentación legal solicitada para la elaboración de contratos" de la misma.

Si durante el citado periodo no se firma el contrato a través del referido Módulo por causas imputables al licitante adjudicado, por no haber entregado de forma oportuna a la División de Contratos, sus documentos para la elaboración del mismo, será de la más estricta responsabilidad de éste y se dará vista al Órgano Interno de Control en el Instituto para los efectos procedentes y se determine, en su caso, la sanción correspondiente. La Convocante se apegará a lo previsto por el artículo 67 de la Ley.

Se reitera al licitante que resultó adjudicado, que para poder suscribir el contrato a través de la referida Plataforma, deberá acceder a la siguiente liga: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/>.

En caso de que el licitante adjudicado hubiera entregado toda la documentación requerida, podrá formalizar el contrato con anticipación a la fecha señalada, previa solicitud y autorización por parte de la División de Contratos.

Asimismo, de conformidad con el numeral III de la presente acta, el licitante adjudicado deberá entregar en la División de Contratos, a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del contrato, la garantía de cumplimiento mediante fianza (divisible) expedida por afianzadora debidamente constituida en términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, por el 10% (diez por ciento) del importe máximo del contrato, sin incluir el IVA, a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social. Si el interesado durante el citado periodo no firma el contrato por causas imputables al mismo, la Convocante se apegará a lo previsto por el artículo 67 de la Ley.

Se hace mención que con fundamento en lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley, con esta reposición de Fallo por el que se adjudican contratos, las obligaciones derivadas de éstos serán exigibles sin perjuicio de las obligaciones de las partes de firmarlo en el plazo y términos señalados en el presente Fallo.

**ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS**



**2025
Año de
La Mujer
Indígena**

El presente documento es una copia impresa de la versión digitalizada del documento original, el cual es el único válido para efectos legales.



Dirección de Administración
Unidad de Adquisiciones
Coordinación de Adquisición de Bienes
y Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Bienes y Servicios
División de Bienes No Terapéuticos

ACTA DE REPOSICIÓN DE FALLO (RESPECTO DE LA PARTIDA 33)

Licitación Pública Nacional Electrónica número LA-50-GYR-050GYR120-N-5-2025
Adquisición de los bienes correspondientes al Grupo 350 Artículos y Químicos de Aseo para cubrir las necesidades de los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada, Unidades Médicas de Alta Especialidad y Oficinas Centrales para el ejercicio fiscal 2025

La vigencia del contrato derivado de esta Reposición de Fallo del procedimiento de Licitación Pública Nacional Electrónica LA-50-GYR-050GYR120-N-5-2025 para la "Adquisición de los bienes correspondientes al Grupo 350 Artículos y Químicos de Aseo para cubrir las necesidades de los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada, Unidades Médicas de Alta Especialidad y Oficinas Centrales para el ejercicio fiscal 2025", será a partir de la notificación de las terminaciones anticipadas de los contratos que al efecto se emitan y hasta el 31 de diciembre de 2025.

En términos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, los licitantes adjudicados deberán dar cumplimiento a las Regías 2.1.24 y 2.1.28 de la "Resolución Miscelánea Fiscal para 2025" publicada en el DOF el 30 de diciembre de 2024, a fin de que haga pública su "Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales emitida por el Servicio de Administración Tributaria".

En el caso de los licitantes Key Química, S.A. de C.V. y Shemy Mexicana, S.A. de C.V., por virtud de la Resolución de fecha 17 de septiembre de 2025, dictada en el expediente de Intervención de Oficio IO/158/2025, los contratos seguirán vigentes hasta en tanto se den por terminados anticipadamente, por lo que los administradores de contrato deberán solicitarlo de inmediato, con fundamento en el artículo 78 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, adjuntando el dictamen a que hace referencia el artículo 102 de su Reglamento.

V. NOMBRE Y CARGO DEL SERVIDOR PÚBLICO QUE EMITE EL FALLO Y DE QUIENES SON RESPONSABLES DE LAS EVALUACIONES.

En cumplimiento con lo establecido por el artículo 49 fracción VII de la LAASSP, se señala que esta Reposición de fallo es emitida por la Lic. Patricia Facio Juárez, Titular de la División de Bienes No Terapéuticos, de conformidad con las facultades conferidas por el artículo 2 fracción I del RLAASSP, así como el numeral 5.3.8 inciso a) de las POBALINES, en correlación con el numeral 7.1.3.1.1.3 del Manual de Organización de la Dirección de Administración.

De conformidad con el artículo 2 fracción III del RLAASSP, los numerales 4.25 inciso f), 4.39 primer párrafo y 5.3.9 inciso a) de las POBALINES, así como del numeral 4.2.2.1.16 del Manual, el servidor público responsable de efectuar la evaluación técnica de la proposición presentada es el Arq. José Antonio Hernández Durán, Titular de la División de Conservación, en su carácter de área técnica.

Página 2





Dirección de Administración
Unidad de Adquisiciones
Coordinación de Adquisición de Bienes
y Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Bienes y Servicios
División de Bienes No Terapéuticos

**ACTA DE REPOSICIÓN DE FALLO
(RESPECTO DE LA PARTIDA 33)**

**Licitación Pública Nacional Electrónica número LA-50-GYR-050GYR120-N-5-2025
Adquisición de los bienes correspondientes al Grupo 350 Artículos y Químicos de Aseo para cubrir
las necesidades de los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada, Unidades Médicas de
Alta Especialidad y Oficinas Centrales para el ejercicio fiscal 2025**

Por lo que respecta a la evaluación económica de las proposiciones presentadas, las mismas fueron elaboradas por la Lic. Silvia Angelina Acevedo Munillo, Jefe de Área y autorizadas por la Lic. Patricia Facio Juárez, Titular de la División de Bienes No Terapéuticos, de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios, de conformidad con los numerales 4.39 primer párrafo y 5.3.10 inciso a) de las POBALINES, así como de los numerales 4.2.2.1.15 y 4.2.2.1.17 del Manual, respectivamente.

VI. CIERRE DEL ACTA.

Una vez que se dio lectura a la Reposición de Fallo, se consultó a los asistentes si tenían algún comentario u observación, a lo que manifestaron no tener comentarios.

Para efectos de la notificación y en términos de los artículos 48 de la LAASSP y 49 del RLAASSP, se difundirá 1 (un) ejemplar de la presente acta en la dirección electrónica de la Plataforma Compras MX <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/>. Este procedimiento sustituye a la notificación personal.

No existiendo más que hacer constar, se dio por terminado el presente acto de Reposición de Fallo siendo las **11:50** horas del día **29 de septiembre de 2025**, firmando al margen y al calce para la debida constancia y efectos legales procedentes, los que intervienen en este evento, en todas y cada una de sus hojas, sin que la falta de firma de alguno de ellos reste validez al acta, quienes reciben copia de la misma.

La presente acta consta de **16 (dieciseis) páginas** y un anexo que se adjunta (Evaluación Técnica) que consta de **5 (cinco) páginas**.

Por el IMSS.

Nombre	Cargo/Área	Firma	Rúbrica
Lic. Patricia Facio Juárez	Titular de la División de Bienes No Terapéuticos		



2025
Año de
La Mujer
Indígena

**ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS**

El presente documento es de uso interno. No se debe divulgar su contenido. Si se requiere más información, contactar al área de Contratos. Teléfono: 55 53 41 11 11. Correo electrónico: contratos@imss.gob.mx



Dirección de Administración
Unidad de Adquisiciones
Coordinación de Adquisición de Bienes
y Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Bienes y Servicios
División de Bienes No Terapéuticos

**ACTA DE REPOSICIÓN DE FALLO
(RESPECTO DE LA PARTIDA 33)**

**Licitación Pública Nacional Electrónica número LA-50-GYR-050GYR120-N-5-2025
Adquisición de los bienes correspondientes al Grupo 350 Artículos y Químicos de Aseo para cubrir
las necesidades de los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada, Unidades Médicas de
Alta Especialidad y Oficinas Centrales para el ejercicio fiscal 2025**

Lic. Alicia Gámez Díaz	Representante de la División de Conservación (Área Técnica)		
Mtro. Daniel Juárez Céspedes	Titular de la División de Planeación de Bienes No Terapéuticos Representante de la Coordinación de Control de Abasto (Área Requiriente Consolidadora)		
Lic. José Manuel Garduño Trejo	Representante de la Coordinación de Legislación y Consulta		

Las firmas pertenecen al acta correspondiente al acto de Reposición de Fallo respecto de la partida 33 de la Licitación Pública Nacional Electrónica número LA-50-GYR-050GYR120-N-5-2025, para la "Adquisición de los bienes correspondientes al Grupo 350 Artículos y Químicos de Aseo para cubrir las necesidades de los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada, Unidades Médicas de Alta Especialidad y Oficinas Centrales para el ejercicio fiscal 2025".

Fin del Acta





Gobierno de
México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



Dirección de Administración

Unidad de Adquisiciones

Coordinación de Adquisición de Bienes

y Contratación de Servicios

Coordinación Técnica de Bienes y Servicios

División de Bienes No Terapéuticos

Anexo I

**ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS**



2025
Año de
**La Mujer
Indígena**

Carretera No. 25 y 1550, Col. Roma Norte, Alameda Panamericana, C.F. 06700, CDMX, Tel: 55 279 01 00 Ext: 14296
www.imsa.gob.mx



Gobierno de
México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



Dirección de Administración

Unidad de Administración

Coordinación de Conservación y Servicios Generales

Coordinación Técnica de Conservación y Servicios Complementarios

División de Conservación

Of. N° 09 53 38 14C2/

11996

Ciudad de México, a

Lic. Patricia Facio Juárez

Titular de la División de Bienes No Terapéuticos

Presente

En atención al oficio 8692, referente al oficio SABG/OICGYR/AR/6384/2025, emitido por el Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto, a través del cual notificó la Resolución dictada en el expediente de Intervención de Oficio IO/158/2025, en cuyo resolutivo PRIMERO determinó fundada la intervención para la reposición de fallo específicamente para la **partida 33**, observando lo establecido en el Considerando VI de la referida Resolución, de la Licitación Pública Nacional Electrónica **LA-50-GYR-050GYR120-N-5-2025** para la adquisición de los bienes correspondientes al Grupo 350 Artículos y Químicos de Aseo para cubrir las necesidades de los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada, Unidades Médicas de Alta Especialidad y Oficinas Centrales para el ejercicio fiscal 2025.

Sobre el particular, se adjunta al presente documento impreso, de dicho Dictamen Técnico de Evaluación de la partida 33, debidamente fundado y motivado de acuerdo con lo previsto en los Artículos 47 y 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como los numerales 4.1.2 Propuesta Técnica y 6.2 Evaluación Técnica de la Propuesta de la Convocatoria de la contratación que nos ocupa.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente



Arq. José Antonio Hernández Durán

Titular de la División

Anexos: 6 fojas dictamen técnico
JAHD/JRV/-AGZ

Con copia para

Lic. Juan Carlos Cárdena Aldave - Titular de la Unidad de Administración. -Presente.

Mtro. Angel Aníbal Rubio Moreno. - Titular de la Coordinación de Conservación y Servicios Generales. -Presente.

Ing. Daise Gómez Botello - Titular de la Coordinación Técnica de Conservación y Servicios Complementarios. -Presente.



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Sevilla No. 33, piso 7, col. Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06600, Ciudad de México. Tel.: (55) 5238 2700 ext. 18184 y 18180 www.imss.gob.mx Página 1 de 1

En atención al oficio SABG/CICCO/PA/PA/3384/7075 emitido por el Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto, a través del cual notificó la Resolución dictada en el expediente de intervención de Oficio 10/158/2025, en cuyo resolutorio PRIMERO determino fundada la intervención para la reposición de fallo específicamente para la **partida 33**, observando lo establecido en el Considerando VI de la referida Resolución, de la Licitación Pública Nacional Electrónica **LA-50-CYR-050GYR120-N-5-2025** para la adquisición de los bienes correspondientes al Grupo 350 Artículos y Químicos de Aseo para cubrir las necesidades de los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada, Unidades Médicas de Alta Especialidad y Oficinas Centrales para el ejercicio fiscal 2025.

En la Ciudad de México, el día 23 de septiembre de 2025, en cumplimiento del Artículo 47 y 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), así como el requerimiento que reguló el procedimiento de contratación en que se actúa, se formula a continuación la evaluación de los requisitos de carácter técnico, en atención a las siguientes consideraciones:

El dictamen de evaluación a la documentación técnica de la partida 33, se emite en apego a las funciones contenidas en la viga vigésima primera numeral 7.1.1.2.1 del Manual de Organización de la Dirección de Administración del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), numeral 4.25 inciso f) de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del IMSS, en mi carácter de área técnica, se procedió a la revisión documental de los requisitos solicitados en el procedimiento de contratación que nos ocupa, obteniendo el resultado siguiente:

Alianza Comercial Akoe, S.A. de C.V.							
PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	EVALUACIÓN DE LA PROPIUESTA TÉCNICA	ARCHIVO REVISADO	FOLIOS	OBSERVACIONES		
33	DESINFECTANTE, DESODORIZANTE AMBIENTAL CON AROMA PARA DESINFECCIÓN DE PISOS, SUPERFICIES, MOBILIARIO Y BARROS A BASE DE DERIVADOS FENÓLICOS, CUYAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEBEN CUMPLIR CON LA NORMA ISO-NORMEX-2008, CUBIETALE PLÁSTICO CON TAPA DESPRENDIBLE, VEREDERO RETRÁCTIL Y ASA PARA CONTENEDOR IBT	Cumple Técnicamente	21029188_E.4.1.2.C_AKEA	01-05			
			21029054_E.4.1.2.A_AKEA	01			
			21029286_E.4.1.2.D_AKEA	01			
			21029111_E.4.1.2.B_AKEA	01-05			
			21029958_E.4.1.2.FCH_AK	15-16			
			21030024_E.4.1.2.E_AKEA	01			
			21029980_E.PTEC_AK	01-04			
			21029054_E.4.1.2.A_AKEA	01			
			21029286_E.4.1.2.D_AKEA	01			
			21029111_E.4.1.2.B_AKEA	01-05			
			21029958_E.4.1.2.FCH_AK	21-22			
			21030024_E.4.1.2.E_AKEA	01			
			21029980_E.PTEC_AK	01-04			
			21029958_E.4.1.2.FCH_AK	23-24			
			21030024_E.4.1.2.E_AKEA	01			
			21029980_E.PTEC_AK	01-04			

FM Negociaciones, S. A. de C.V.

PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA TÉCNICA	ARCHIVO REVISADO	FOLIOS	OBSERVACIONES
33	DESINFECTANTE, DESODORANTE AMBIENTAL CON AROMA, PARA DESINFECCIÓN DE PISOS, SUPERFICIES, MOBILIARIO Y BAÑOS A BASE DE DERIVADOS FENÓLICOS. CUYAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEBEN CUMPLIR CON LA NMX-K-645-NORMEX-2008. CUBETADE PLÁSTICO CON TAPA DESPRENDIBLE, VERTEDERO RETRACTIL Y ASA PARA CONTENEDOR 1BLT.	Cumple Técnicamente	21037426, E. 01, FABRICANTE 21037406, E. 01, CAMJE 21037416, E. 03, GARANTÍA, LHM 21037410, E. 02, ESC, ANEXO 1 21055874, E. Formato, P. T 21037430, E. 04, NORMAS 21055895, E. 05, TÉCNICA	01-04 01 01 01 1-4 01 49-50	

Key Química, S.A. de C.V.

PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA TÉCNICA	ARCHIVO REVISADO	FOLIOS	OBSERVACIONES
33	DESINFECTANTE, DESODORANTE AMBIENTAL CON AROMA, PARA DESINFECCIÓN DE PISOS, SUPERFICIES, MOBILIARIO Y BAÑOS A BASE DE DERIVADOS FENÓLICOS. CUYAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEBEN CUMPLIR CON LA NMX-K-645-NORMEX-2008. CUBETADE PLÁSTICO CON TAPA DESPRENDIBLE, VERTEDERO RETRACTIL Y ASA, PARA CONTENEDOR 1BLT.	Cumple Técnicamente	21038993, E. 6 21038943, E. 1 21038953, E. 3 21038948, E. 2 21043431, E. 4 21038996, E. 7 21038964, E. 5 21038964, E. 5 21038964, E. 5	52-57 01 03 02 12-13 77 51 54 51	

2

Handwritten signature

Handwritten mark

Handwritten mark

Multiservicios Cagado, S.A. de C.V.

PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA TÉCNICA	ARCHIVO REVISADO	FOLIOS	OBSERVACIONES
33	DESINFECTANTE, DESODORANTE AMBIENTAL CON AROMA PARA DESINFECTAR CON DE PISO SUPERFICIES, MOBILIARIO Y BAÑOS A BASE DE DERIVADOS FENÓLICOS, CUYAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEBEN CUMPLIR CON LA NMX-K-665-NORMEX-2008, CUBETADE PLÁSTICO CON TAPA DESPRENDIBLE, VENTILADERO DE TRACTIL Y ASA PARA CONTENER BIL.	No Cumple Técnicamente	21027365 E. 6. CARTA RES 21027229 E. 1. ESCRITO 21027292 E. 3. ESCRITO 21027365 E. 2. ESCRITO 21027317 E. 4. NORMAS 21027398 E. 7. ESCRITO 21027345 E. 5. PROPUESTA, TEC 21027345 E. 5. PROPUESTA, TEC 21027317 E. 4. NORMAS 21027398 E. 7. ESCRITO 21027345 E. 5. PROPUESTA, TEC 21027345 E. 5. PROPUESTA, TEC 21027345 E. 5. PROPUESTA, TEC 21027345 E. 5. PROPUESTA, TEC 21027345 E. 5. PROPUESTA, TEC 21027345 E. 5. PROPUESTA, TEC 21027345 E. 5. PROPUESTA, TEC	01 01-02 01-02 01-02 01 01 01-16 01-16 01 01 01-16 01-16 01-16 01-16 01-16 01-16	No cumple con la propuesta técnica, toda vez que no presenta el Certificado de Cumplimiento a la Norma Mexicana NMX (Certificado de Producto) De igual forma no presenta la información solicitada en el Formato de Propuesta Técnica respecto a los rubros Razón Social del fabricante, RFC del fabricante, Lo anterior de conformidad a los Numerales 4.1.2 Propuesta Técnica 1 Norma o Especificación Técnica que deben cumplir los bienes 4.24.3 inciso e) de los Bases, inciso f), 5. Causales, Exponer de Desempeño Inciso II, 6.2 Evaluación Técnica de la Propuesta, de la Convocatoria a la Licitación Pública Nacional Electrónica LA-50 GYN-050CY020-N-5-2025, así como, el Anexo 2 Anexo Técnico.

Parol Soluciones, S.A. de C.V.

PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA TÉCNICA	ARCHIVO REVISADO	FOLIOS	OBSERVACIONES
33	DESINFECTANTE, DESODORANTE AMBIENTAL CON AROMA, PARA DESINFECTAR CON DE PISO SUPERFICIES, MOBILIARIO Y BAÑOS A BASE DE DERIVADOS FENÓLICOS, CUYAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEBEN CUMPLIR CON LA NMX-K-665-NORMEX-2008, CUBETADE PLÁSTICO CON TAPA DESPRENDIBLE, VENTILADERO DE TRACTIL Y ASA PARA CONTENER BIL.	Cumple Técnicamente	21030449 E. 6. FÁBRIC, NS 21030407 E. 1. CANJE, NS 21030421 E. 3. CADU, NS 21030413 E. 2. DESC, NS 21030426 E. 4. CALI, NS 21030457 E. 7. CADU, NS 21030434 E. 5. TEC, NS	No aplica 01 01-02 01-02 01-02 14-35 01-02 01-02	

Shimmy Mexicana, S.A. de C.V.				
PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA TÉCNICA	ARCHIVO REVISADO	FOLIOS
31	DESINFECTANTE, DE SEGURANTE AMBIENTAL CON AROMA PARA DESINFECCIÓN DE PISOS SUPERFICIES MOBILIARIO Y BANDOS A BASE DE DERIVADOS FENOLICOS CUYAS INSTRUCCIONES TÉCNICAS DEBEN CUMPLIR CON LA NORMA 645-NORMEX-2000 CUBETATE PLASTICO CON TAPA DESPRENDIBLE, VERTEDERO DETRACIL Y ASA PARA CONTENER BKT	Cumple técnicamente	21041990 E 6. DISTRIBUCION 21041991 E 1. LOCALIZ 21041996 E 3. CADIZ 21041992 F 2. ANEXO 1 21041998 E 4. NORMEX 21041991 E 7. 3. MESES 21041916 E 5. P. 1	139 01 19-20 02-18 42-43 140 01-11



Arq. José Antonio Hernández Durán
Titular de la División



	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número 050GYR120N00525-010-00
---	---	--

CONTRATO ABIERTO PARA LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES CORRESPONDIENTES AL GRUPO 350 ARTÍCULOS Y QUÍMICOS DE ASEO PARA CUBRIR LAS NECESIDADES DE LOS ÓRGANOS DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA, UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD Y OFICINAS CENTRALES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025, (PARTIDA 33), QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EN LO SUCESIVO "EL INSTITUTO", REPRESENTADA POR LA C.P. **ELVIA ASCENCIO MILLÁN**, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA COORDINACIÓN TÉCNICA DE BIENES Y SERVICIOS Y APODERADA LEGAL, Y POR LA OTRA, **KEY QUÍMICA, S.A. DE C.V.**, EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR", REPRESENTADA POR EL C. **ALFREDO FERNÁNDEZ TÉLLEZ**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "**LAS PARTES**", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

- I. "EL INSTITUTO" declara que:
 - I.1 "EL INSTITUTO" es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4º y 5º de la Ley del Seguro Social.
 - I.2 Conforme a lo dispuesto por el artículo 268 A de la Ley de Seguro Social, y acredita su personalidad mediante el testimonio de la Escritura Pública número 43,730 de fecha 28 de octubre de 2021, otorgada ante la fe del Licenciado José Luis Franco Varela, Titular de la Notaría Pública Número 150 de la Ciudad de México, e inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados bajo el folio número 97-7-10112021-174804, de fecha 10 de noviembre de 2021; manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna en cumplimiento a los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, la C.P. **ELVIA ASCENCIO MILLÁN**, Titular de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios y Apoderada Legal, con R.F.C. [REDACTED] es una servidora pública adscrita a la misma que cuenta con facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituida en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.
 - I.3 De conformidad con el artículo 84, penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "LAASSP", suscribe el presente instrumento la Mtra. **María Fernanda Heraldez Ríos**, Titular de la Coordinación de Control de Abasto de "EL INSTITUTO", con R.F.C. [REDACTED] como Área Consolidadora y Representante Común de los Administradores del presente contrato, en cuyo caso en el Anexo 5 (cinco) del presente instrumento se encuentra la designación respectiva, así como el listado de Administradores del presente contrato.

DIVISIÓN DE CONTRATOS **ANEXOS**
 NIVEL CENTRAL
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Página 1

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 20-marzo-2025

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala en el mismo".

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número 050GYR120N00525-010-00
---	--	--

En todo caso, los administradores del presente contrato son las personas servidoras públicas responsables de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento jurídico, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2, fracción III Bis y 84, penúltimo párrafo del Reglamento de la "LAASSP".

- I.4 La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de **Licitación Pública Electrónica** de carácter **Nacional** número **LA-50-GYR-050GRY120-N-5-2025**, al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 fracción I, 36, 39 fracción I, 67 y 68 de la "LAASSP", y los correlativos de su Reglamento, en términos del acta de fallo de fecha 18 de julio de 2025, suscrita por la Titular de la División de Bienes No Terapéuticos, documento que se integran en el **Anexo 4 (cuatro)** del presente contrato.

Mediante oficio número 09 53 84 61 1CFF/006604/2025 de fecha 21 de julio de 2025, la División de Bienes No Terapéuticos, solicitó a la División de Contratos la elaboración del presente instrumento jurídico, remitiendo las documentales para su elaboración; siendo responsabilidad del Área Contratante, Área Requirente, Área Técnica y de los Administradores del presente Contrato; los aspectos técnicos, presupuestales y demás cuestiones relacionadas con la contratación de la cual derivó el presente contrato, incluido el contenido de sus anexos, documento que se agrega en el **Anexo 4 (cuatro)** de este contrato.

- I.5 "EL INSTITUTO" cuenta con recursos suficientes y con autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato, como se desprende del Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo con cuenta número **21121020** con folio número **0000172836-2025**, de fecha 17 de junio de 2025, emitido por la Titular de la División de Control y Seguimiento al Presupuesto de Operación en Ámbito Central, mismo que se agrega al presente contrato en el **Anexo 2 (dos)**.

- I.6 Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes N° **IMS421231145**.

- I.7 Tiene establecido su domicilio en Calle Durango número 291, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, en la Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

II. "EL PROVEEDOR", declara que:

- II.1 Es una persona **MORAL** legalmente constituida según consta en la Escritura Pública número **2,960** de fecha **1 de noviembre de 1969**, pasada ante la fe del Licenciado **Viviano Villarreal**, Titular de la Notaría Pública número **9** de Monterrey, Nuevo León, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la misma Entidad, bajo el número 450, Folio 135, Volumen 199, libro número 3, Segundo Auxiliar, Escrituras de Sociedades Mercantiles, Sección de Comercio, denominada "**KEY QUÍMICA, S.A.**", cuyo objeto social es, entre otros, la fabricación de jabones, detergentes y productos químicos y la aplicación de revestimientos, recubrimientos,

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número 050GYR120N00525-010-00
---	---	---

selladores, productos similares, servicios técnicos de limpieza y mantenimiento, control de plagas y protección anticorrosiva para la industria, el comercio, la ganadería, la agricultura, en México y en el extranjero por cuenta propia o asociado con terceros, así como el suministro de inhibidores de corrosión, inhibidores de parafinas y asfaltenos y desemulsionantes; la importación, exportación y compra venta de dichos productos y de los equipos necesarios para la aplicación, uso y manejo de los mismos.

Por Escritura Pública número **2,409** de fecha **04 de marzo de 1988**, pasada ante la fe del Licenciado **Francisco Garza Calderón**, Titular de la Notaría Pública número **75** en San Pedro Garza García, Nuevo León, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la misma Entidad, bajo el número 2690, volumen 189-54, Libro número 4, Tercer Auxiliar, Actos y Contratos Diversos, Sección Comercio, se hizo constar la transformación de la sociedad, para quedar como "**KEY QUÍMICA, S.A. DE C.V.**"

- II.2 El C. Alfredo Fernández Téllez**, en su carácter de **apoderado legal**, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada en los términos, lo cual acredita mediante Escritura Pública número **34,286** de fecha **06 de diciembre de 2024**, pasada ante la fe del Licenciado **Jorge Maldonado Montemayor**, Titular de la Notaría Pública número **55** de Monterrey, Nuevo León, e inscrita en el Registro Público de Comercio de la misma Entidad en el Folio Mercantil Electrónico número **N-2018031689**, mismo que bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le han sido limitado ni revocado en forma alguna.
- II.3** Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.
- II.4** Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes **KQU6911016X5**.
- II.5** Bajo protesta de decir verdad, está al corriente en los pagos de sus obligaciones fiscales, en específico las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) y el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS); lo que acredita con las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales y en materia de Seguridad Social en sentido positivo, emitidas por el SAT e IMSS, respectivamente, así como con la Constancia de Situación Fiscal en materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, sin adeudo, emitida por el INFONAVIT, las cuales se encuentran vigentes.

Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los artículos 71 y 90 de la "**LAASSP**".

En caso de que "**EL PROVEEDOR**" se encuentre en los supuestos señalados anteriormente, el presente contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la "**LAASSP**".

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número 050GYR120N00525-010-00
---	---	--

Asimismo, manifiesta que ni él ni ninguno de los socios o accionistas desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentran inhabilitados para ello, o en su caso que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente contrato no se actualiza un conflicto de interés, en términos del artículo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Conforme a lo previsto en los artículos 87 de la "LAASSP" y 107 del "RLAASSP", "EL PROVEEDOR", en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno y el Órgano Interno de Control Específico en "EL INSTITUTO" y cualquier otra entidad fiscalizadora, deberá proporcionar la información relativa al presente contrato que en su momento se requiera, generada desde el procedimiento de adjudicación hasta la conclusión de la vigencia, a efecto de ser sujetos a fiscalización de los recursos de carácter federal.

- II.6** Se señala para todos los efectos legales, para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos al teléfono: 55553-14820, correo electrónico: alfredo.fernandez@key.com.mx, y domicilio ubicado en Calle Jaime Nuno número 433, Colonia Del Norte, Código Postal 64500, Monterrey, Nuevo León.

III. De "LAS PARTES":

- III.1** Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a "EL INSTITUTO" la Adquisición de los Bienes Correspondientes al Grupo 350 Artículos y Químicos de Aseo para Cubrir las Necesidades de los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada, Unidades Médicas de Alta Especialidad y Oficinas Centrales para el Ejercicio Fiscal 2025, (Partida 33), en los términos y condiciones establecidos en este contrato y sus anexos que forman parte integrante del mismo, así como a lo señalado en la junta de aclaraciones, la cual se encuentra disponible en la Plataforma Digital de Contrataciones Públicas.

Los **Anexos** que forman parte integrante del presente contrato, se enuncian a continuación:

- | | |
|-------------------------|---|
| Anexo 1 (uno) | "Características Técnicas y Cantidades Totales de los Bienes" |
| Anexo 2 (dos) | "Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo" |
| Anexo 3 (tres) | "Anexo Técnico, Términos y Condiciones y Directorio de Almacenes y Lugares de Entrega y pago del IMSS" |
| Anexo 4 (cuatro) | "Propuesta Técnica y Económica de "EL PROVEEDOR", Acta de Fallo y Oficio número 09 53 84 61 1CFF/006604/2025" |



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
050GYR120N00525-010-00

- Anexo 5 (cinco)** "Documento de designación de Área Consolidadora y Representante Común de los Administradores del Contrato y Listado de Administradores del Contrato"
- Anexo 6 (seis)** "Junta de Aclaraciones, la cual se encuentra disponible para su consulta en la Plataforma Digital de Contrataciones Públicas"

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

"EL INSTITUTO" pagará a "EL PROVEEDOR" como contraprestación por el suministro de los bienes objeto de este contrato, la cantidad mínima **\$1,836,030.60 (UN MILLON OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TREINTA PESOS 60/100 M.N.)**, más impuestos que asciende a **\$293,764.90 (DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 90/100 M.N.)**, que hace un total de **\$2,129,795.50 (DOS MILLONES CIENTO VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 50/100 M.N.)**, y un monto máximo de **\$4,590,448.92 (CUATRO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 92/100 M.N.)**, más impuestos que asciende a **\$734,471.83 (SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UN PESOS 83/100 M.N.)**, que hace un total de **\$5,324,920.75 (CINCO MILLONES TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS 75/100 M.N.)**, de conformidad con el/los precio(s) unitario(s) que se indica(n) en el **Anexo 1 (uno)** del presente contrato.

El(los) precio(s) unitario(s) es (son) considerado(s) fijo(s) y en pesos mexicanos hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la Adquisición de los Bienes Correspondientes al Grupo 350 Artículos y Químicos de Aseo para Cubrir las Necesidades de los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada, Unidades Médicas de Alta Especialidad y Oficinas Centrales para el Ejercicio Fiscal 2025, (Partida 33), por lo que "EL PROVEEDOR" no podrá agregar ningún costo extra y el (los) precio(s) será(n) inalterable(s) durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato "EL INSTITUTO" no otorgará anticipo a "EL PROVEEDOR".

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

"EL INSTITUTO" efectuará pagos progresivos a "EL PROVEEDOR" una vez entregados los bienes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 73 de la "LAASSP" y 93 de su Reglamento, así como por lo establecido en los Términos y Condiciones que se agregan al presente contrato en el **Anexo 3 (tres)**.

El pago de los bienes será realizado por cada uno de los OOAD, UMAE y Oficinas Centrales de "EL INSTITUTO", con domicilios y horarios de atención señalados en el **Anexo 3.1**

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número 050GYR120N00525-010-00
---	--	--

Directorio de almacenes y Lugares de Entrega y Pago del IMSS, que se agrega en el Anexo **3 (tres)** del presente contrato.

Los pagos se realizarán en pesos mexicanos, en los plazos normados por la Dirección de Finanzas, de acuerdo al "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos" sin que éstos rebasen los 17 (diecisiete) días hábiles contados a partir del envío y verificación del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), respectivo, previa entrega de los bienes siempre y cuando se cuente con la suficiencia presupuestal, así como con la documentación comprobatoria que acredite la entrega de los bienes conforme lo señalado en los Términos y Condiciones que se agregan en el **Anexo 3 (tres)** del presente contrato, y conforme a los numerales cuarto y sexto del capítulo quinto, intitulado, de los Lineamientos para promover la agilización de pago a los proveedores contenidos en el "Acuerdo por el que se emiten diversos lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios y de obras públicas y servicios relacionados con las mismas", concordante con los artículos 65 y 66 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

El CFDI deberá presentarse ante la División de Trámite de Erogaciones de la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones en Órganos Normativos, la Oficina de Control de Trámite de Erogaciones en los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD), la Oficina de Trámite de Erogaciones de la Unidad Médica de Alta Especialidad (UMAE), según corresponda, para proceder a su glosa, revisión y, en su caso, aprobación. En caso de aplicar, dicho CFDI deberá contener el nombre, cargo y firma de autorización del Administrador del presente Contrato, con excepción de los bienes y servicios cuya recepción haya generado alta a través del SAI o el PREI de manera electrónica. Asimismo, en dicho CFDI se deberán indicar: número de alta en SAI o número de identificación de pedido-recepción en PREI-Millennium (cuando sea aplicable), número de proveedor, número de contrato, y la indicación de que **"EL PROVEEDOR"** cuenta con opiniones positivas y vigentes en materia de aportaciones de seguridad social ante **"EL INSTITUTO"** e INFONAVIT así como de obligaciones fiscales ante el SAT.

En caso de que el devengo por la entrega-recepción no genere número de alta en SAI o número de pedido-recepción en PREI-Millennium, en su caso, se deberá adjuntar acta de entrega-recepción.

El personal de la División de Trámite de Erogaciones de la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones no podrá devolver el CFDI presentado por errores que no afecten la validez fiscal del documento o por causas imputables a **"EL INSTITUTO"**.

Para los casos en que no se formalice el presente contrato, el fallo o notificación de la adjudicación será el documento con el cual procederá el pago respectivo de los bienes entregados, únicamente para el periodo comprendido entre el fallo y la fecha en que debió formalizarse el presente contrato.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
050GYR120N00525-010-00

Para efectos de lo anterior, la División de Contratos deberá informar al administrador del presente contrato o Área Consolidadora, en su caso, en un plazo no mayor a 24 (veinticuatro) horas posteriores al vencimiento del plazo para formalización del instrumento legal, de la falta de formalización del mismo, a efecto de que se realicen las gestiones que correspondan para no recibir los bienes materia del presente contrato.

"EL PROVEEDOR" deberá expedir sus CFDI en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación (CFF), así como las que emita el Servicio de Administración Tributaria (SAT) a nombre de **"EL INSTITUTO"**, con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231145 y en caso de ser necesario como dato adicional, el domicilio en Avenida Paseo de la Reforma Núm. 476 en la Colonia Juárez, C.P. 06600, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México.

Para la validación de dichos comprobantes **"EL PROVEEDOR"** deberá cargar en Internet, a través del Portal de Servicios a Proveedores de la página de **"EL INSTITUTO"** archivo en formato XML. La validez de los mismos, será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes validos serán procedentes para pago.

El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos y en la fecha, a través del esquema electrónico interbancario que **"EL INSTITUTO"** tiene en operación, para tal efecto **"EL PROVEEDOR"** deberá proporcionar la documentación requerida por la Coordinación de Tesorería, para dar de alta en el Sistema de **"EL INSTITUTO"**, la cuenta bancaria, (no deberá ser referenciada ni concentradora), CLABE, Banco y Sucursal a menos que éste acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello.

El pago se depositará a **"EL PROVEEDOR"** en la fecha programada, a través del Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios.

El administrador del presente contrato será quien dará la autorización para que la Dirección de Finanzas proceda a su pago de acuerdo a lo normado en el anexo "Normatividad de pago de las Cuentas Contables" del "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos".

En ningún caso, se deberá autorizar el pago de los bienes, si no se ha determinado, calculado y notificado a **"EL PROVEEDOR"** las penas convencionales o deducciones pactadas en el presente contrato, así como su registro y validación en el Sistema PREI Millenium.

"EL PROVEEDOR" podrá optar por cobrar a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo con **"EL INSTITUTO"**.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** reciba pagos en exceso deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN, UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número 050GYR120N00525-010-00
---	--	---

establezca la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL INSTITUTO"**.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** presente su CFDI con errores o deficiencias, conforme a lo previsto en los artículos 89 y 90 del Reglamento de la **"LAASSP"**, **"EL INSTITUTO"** dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a la recepción de la misma, indicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias o errores que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que **"EL PROVEEDOR"** presente las correcciones no se computará dentro del plazo estipulado para el pago.

"EL PROVEEDOR", para cada uno de los pagos que efectivamente reciba, de acuerdo con esta cláusula, deberá de expedir a nombre de **"EL INSTITUTO"**, el "CFDI con complemento para la recepción de pagos", también denominado "recibo electrónico de pago", el cual elaborará dentro de los plazos establecidos por las disposiciones fiscales vigentes y lo cargará en el portal de servicios a proveedores de la página de **"EL INSTITUTO"**.

"EL PROVEEDOR" se obliga a no cancelar ante el SAT los CFDI a favor de **"EL INSTITUTO"** previamente validados en el portal de servicios a proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al administrador del presente contrato para su autorización expresa, debiendo éste informar a las áreas de trámite de erogaciones de dicha justificación y reposición del CFDI en su caso.

El administrador del presente contrato llevará a cabo la valoración de la procedencia del pago por concepto de gastos no recuperables conforme a lo previsto en los artículos 101 y 102 del Reglamento de la **"LAASSP"**, en relación con los artículos 51, 67, 78 y 80, segundo párrafo de la **"LAASSP"**, previa solicitud por escrito a **"EL PROVEEDOR"**, acompañada de los documentos siguientes:

- Copia de la identificación oficial vigente con fotografía y firma de la persona que haya realizado los trámites relacionados con el procedimiento de contratación.
- El CFDI que reúna los requisitos de los artículos 29 y 29-A del CFF, 37 al 40 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación (RCFF) y, en su caso, la Resolución de la Miscelánea Fiscal del Ejercicio que corresponda.
- La solicitud la realizará al administrador del presente contrato para la determinación de la procedencia del pago y, en su caso, elaborar el finiquito y remitirlo para el pago respectivo a la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones, dependiente de la Dirección de Finanzas, o ante la Jefatura de Servicios de Finanzas o de la Unidad Médica de Alta Especialidad (UMAE) o ante los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD), según corresponda.

Al notificar a **"EL PROVEEDOR"** la aplicación de una pena convencional, el administrador del presente contrato deberá solicitar a las áreas de contabilidad (en Órganos Normativos,

Página 8

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala en el mismo".

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número 050GYR120N00525-010-00
---	---	--

OOAD o en UMAE) la emisión del CFDI de ingreso por dicho concepto y entregarlo a **"EL PROVEEDOR"** para que se compense contra los adeudos que tenga **"EL INSTITUTO"** para con **"EL PROVEEDOR"** o, para que en su defecto, éste proceda a pagar a **"EL INSTITUTO"** la pena convencional.

El pago de los bienes quedará condicionado proporcionalmente al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por conceptos de penas convencionales y/o deducciones. En ambos casos, **"EL INSTITUTO"** realizará las retenciones correspondientes sobre el CFDI que se presente para pago. En el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el presente contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones, ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 95 del Reglamento de la **"LAASSP"**.

Las Unidades Responsables del Gasto (URG) deberán registrar los contratos, convenios y su DDP en el Sistema PREI Millenium para el trámite de pago correspondiente.

Los bienes cuya recepción no genere alta a través del SAI o el PREI Millenium de manera electrónica, deberán contener la firma de recepción y de autorización para el trámite de pago de acuerdo a lo establecido en el "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos" vigente, así como el Acta de Entrega-Recepción, según corresponda.

Para que **"EL PROVEEDOR"** pueda celebrar un contrato de cesión de derechos de cobro, mismo que deberá notificarlo por escrito a **"EL INSTITUTO"** con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, el administrador del presente contrato, o en su caso, el Titular del Área Requiriente, deberá entregar los documentos sustantivos de dicha cesión al área responsable de autorizar ésta, conforme al "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos".

"EL PROVEEDOR" que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B de la Ley del Seguro Social, acepta que **"EL INSTITUTO"** las compense con el o los pagos que tenga que hacerle por concepto de contraprestación por la entrega de los bienes objeto de este contrato.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los bienes entregados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la entrega de los bienes facturados.

De conformidad con el artículo 90 del Reglamento de la **"LAASSP"**, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número 050GYR120N00525-010-00
---	--	--

quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que **"EL PROVEEDOR"** presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que **"EL PROVEEDOR"** utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 73 de la **"LAASSP"**.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de los bienes, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, **"EL PROVEEDOR"** deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por **"EL INSTITUTO"**, para efectos del pago.

"EL PROVEEDOR" deberá presentar la información y documentación que **"EL INSTITUTO"** le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de **"EL INSTITUTO"**.

El pago de los bienes entregados quedará condicionado al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales.

Para el caso de que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 73, párrafo tercero, de la **"LAASSP"**.

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES.

La entrega de los bienes será conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por **"EL INSTITUTO"** en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones integrados en el **Anexo 3 (tres)** de este instrumento jurídico, apegándose a las condiciones, alcances y características detalladas en la convocatoria, junta de aclaraciones y acta de Fallo del procedimiento del cual deriva el presente contrato, disponibles para su consulta en la Plataforma Digital de Contrataciones Públicas y la última indicada se agrega en el **Anexo 4 (cuatro)** del presente contrato.

La entrega de los bienes se realizará en los domicilios señalados en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones integrados en el **Anexo 3 (tres)** de este instrumento jurídico y fechas establecidas en los mismos.

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la entrega de los bienes o incumplimiento en las especificaciones técnicas, **"EL**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
050GYR120N00525-010-00

PROVEEDOR contará con el plazo establecido en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones integrados en el **Anexo 3 (tres)** de este instrumento jurídico, para la devolución y reposición de los bienes por motivos de fallas de calidad o cumplimiento de especificaciones originalmente convenida, sin que las sustituciones impliquen su modificación. Lo anterior, en términos del artículo 66, fracción XVII de la **"LAASSP"**.

LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES.- Los bienes objeto del presente contrato serán entregados por **"EL PROVEEDOR"** en los Almacenes de los OOAD, UMAE y Oficinas Centrales, en los domicilios señalados en el Anexo 3.1 Directorio de Almacenes y Lugares de Entrega y Pago del IMSS, que se agrega en el **Anexo 3 (tres)** de este instrumento jurídico.

PLAZO DE LA ENTREGA DE LOS BIENES.- La solicitud de entrega de los bienes podrá realizarse a partir del día natural siguiente a la notificación del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2025, conforme a la emisión de órdenes de reposición.

La primera entrega será conforme a las necesidades de los OOAD, UMAE y Oficinas Centrales, por la cantidad indicada en la orden de reposición, la cual no podrá ser mayor del 20% (veinte por ciento) de la cantidad máxima adjudicada por clave; las entregas subsecuentes serán conforme a las necesidades de **"EL INSTITUTO"**. Las órdenes de reposición serán emitidas de manera central.

Asimismo, se deberán observar los plazos señalados en el numeral 2 de los Términos y Condiciones, que se agregan en el **Anexo 3 (tres)** del presente contrato.

CONDICIONES DE LA ENTREGA DE LOS BIENES.- **"EL PROVEEDOR"** se obliga con **"EL INSTITUTO"** a cumplir con las condiciones de la entrega de los bienes, de acuerdo al Anexo Técnico, a los Términos y Condiciones que se integran al presente instrumento jurídico en el **Anexo 3 (tres)**, así como a lo ofrecido en sus propuestas técnica y económica que se agregan como **Anexo 4 (cuatro)** al presente contrato y lo dispuesto en la Junta de Aclaraciones, disponible para su consulta en la Plataforma Digital de Contrataciones Públicas y Acta de Fallo, ésta última se agrega en el **Anexo 4 (cuatro)** del presente contrato.

Asimismo, **"LAS PARTES"** se obligan a cumplir con lo señalado en el artículo 72 de la **"LAASSP"**.

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de la entrega de los bienes establecidas, **"EL INSTITUTO"** no dará por aceptado los bienes objeto de este contrato.

SEXTA. VIGENCIA.

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir del siguiente día hábil de la notificación de fallo y hasta el 31 de diciembre de 2025.

En términos de lo señalado en el artículo 66 último párrafo de la **"LAASSP"**, el presente contrato se podrá extinguir por el cumplimiento de obligaciones.

Página 11

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala en el mismo".

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número 050GYR120N00525-010-00
---	--	--

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" están de acuerdo que **"EL INSTITUTO"** por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o en la cantidad de los bienes, de conformidad con el artículo 74 de la **"LAASSP"**, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el presente contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

De conformidad con el artículo 68, último párrafo de la **"LAASSP"**, **"EL INSTITUTO"** con la aceptación de **"EL PROVEEDOR"** podrá realizar modificaciones al presente contrato hasta en un 20% (veinte por ciento) de la cantidad o presupuesto máximo de alguna partida originalmente pactada, utilizando para su pago el presupuesto de otra u otras partidas previstas en el propio contrato, siempre que no resulte un incremento en el monto máximo del presente instrumento jurídico, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 74 de la **"LAASSP"**.

"EL INSTITUTO", podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad de bienes, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de **"EL PROVEEDOR"**.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a **"EL INSTITUTO"**, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de **"LAS PARTES"**.

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de **"EL INSTITUTO"** que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual **"EL PROVEEDOR"** realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la **"LAASSP"**, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

"EL INSTITUTO" se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTÍA DE LOS BIENES.

Para la entrega de los bienes materia del presente contrato, no se requiere que **"EL PROVEEDOR"** presente una garantía por la calidad de los bienes contratados.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número 050GYR120N00525-010-00
---	---	---

No obstante, lo anterior, **"EL PROVEEDOR"** presentó en su propuesta técnica un escrito preferentemente en papel membretado, en el cual por su propio derecho o a través de su representante legal, garantiza que el periodo de caducidad de los bienes que entrega no podrá ser menor a 12 (doce) meses, contados a partir de la fecha de entrega de éstos.

"EL PROVEEDOR" podrá entregar el bien con una caducidad mínima hasta de 9 (nueve) meses, siempre y cuando entregue una carta compromiso, en la cual se obligue a canjear el bien, dentro de un plazo de 10 (diez) días hábiles, contados a partir del día siguiente a que sea notificada la solicitud de canje, sin costo alguno para **"EL INSTITUTO"**, aquel bien que no sea consumido dentro de su vida útil, identificando en dicha carta, la(s) clave(s), con su descripción, número de Contrato, fabricante y número de lote.

Como caso excepcional, la caducidad garantizada será de 90 (noventa) días a partir de la fecha de entrega para los productos químicos con las claves descritas en el numeral 9, subnumeral 9.1, literal c, de los Términos y Condiciones que se integran al presente instrumento jurídico en el **Anexo 3 (tres)**.

NOVENA. GARANTÍAS.

A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme a los artículos 69, fracción II y 70, fracción II de la **"LAASSP"**; 85, fracción III, y 103 de su Reglamento **"EL PROVEEDOR"** se obliga a constituir una garantía **divisible** y en este caso se hará efectiva en proporción al incumplimiento de la obligación principal, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor de **"EL INSTITUTO"**, por un importe equivalente al **10% (DIEZ POR CIENTO)** del monto máximo del presente contrato, sin incluir impuestos.

Dicha fianza deberá ser entregada a **"EL INSTITUTO"**, a más tardar dentro de los 10 días naturales siguientes a la firma del presente contrato.

"EL PROVEEDOR" queda obligado a entregar a **"EL INSTITUTO"** la póliza de fianza antes señalada, en la División de Contratos, ubicada en Calle Durango número 291, 10º piso, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, en la Ciudad de México, apegándose al formato que para tal efecto se entregará en la referida División.

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del presente contrato se liberará de forma inmediata a **"EL PROVEEDOR"** una vez que **"EL INSTITUTO"** le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará a **"EL PROVEEDOR"** siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato; para lo anterior deberá presentar mediante escrito la solicitud de liberación de la fianza en la División de Contratos, misma que llevará a cabo el procedimiento para su liberación y entrega.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número 050GYR120N00525-010-00
---	--	--

ENDOSO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- En el supuesto de que **"EL INSTITUTO"** y por así convenir a sus intereses, decidiera modificar en cualquiera de sus partes el presente contrato, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a otorgar el endoso de la póliza de garantía originalmente entregada, en el que conste las modificaciones o cambios en la respectiva fianza, observándose los mismos términos y condiciones señalados en la presente cláusula para la entrega de la garantía de cumplimiento, debiéndola entregar **"EL PROVEEDOR"** a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del convenio respectivo.

EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.- **"EL INSTITUTO"** llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento del presente contrato en los casos siguientes:

- Se rescinda administrativamente el presente contrato.
- Durante su vigencia se detecten deficiencias, fallas o calidad inferior de los bienes entregados, en comparación con lo ofertado.
- Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al presente contrato, **"EL PROVEEDOR"** no entregue en el plazo pactado el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje establecido para garantizar el cumplimiento del presente instrumento, de conformidad con la presente Cláusula.
- Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, **"EL INSTITUTO"** podrá rescindir el presente contrato y dará vista al Órgano Interno de Control Específico en **"EL INSTITUTO"** para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que **"EL INSTITUTO"** reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar a **"EL INSTITUTO"**, dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91, del Reglamento de la **"LAASSP"**, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por **"EL INSTITUTO"** procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía cumplimiento del presente contrato, lo que comunicará a **"EL PROVEEDOR"**.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número 050GYR120N00525-010-00
---	---	---

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".

"EL PROVEEDOR", se obliga a:

- Entregar los bienes en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
- Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- Realizar los trámites de importación y cubrir los impuestos y derechos que se generen, cuando se trate de bienes de procedencia extranjera
- Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a "EL INSTITUTO" o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno y el Órgano Interno de Control Específico en "EL INSTITUTO", de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la "LAASSP".
- No podrá transferir los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato en favor de cualquier otra persona, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso deberá contar con el consentimiento de "EL INSTITUTO".
Se exceptúa de lo anterior, en el caso de fusión, escisión o transformación de sociedades, siempre que la nueva sociedad que resulte cuente con la solvencia técnica, jurídica y económica exigidas al adjudicarse el contrato, cumpla con lo dispuesto en el Reglamento de la "LAASSP" y no se encuentre en los supuestos de impedimento previstos en la "LAASSP". En ambos casos se debe contar con la autorización previa.
- Se obliga a que durante la vigencia del presente contrato se mantendrá al corriente de sus obligaciones fiscales, lo anterior, conforme a lo señalado en el artículo 66, fracción XXII de la "LAASSP".
- Se obliga a integrarse al Registro de Proveedores para la Integridad ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (REPIIMSS), en un plazo no mayor a 30 (treinta) días naturales posteriores a la formalización del presente contrato. La no integración al REPIIMSS en el plazo establecido, deberá considerarse como un incumplimiento contractual, con las consecuencias que establece la normatividad aplicable.
- Así, como a lo señalado en el Anexo Técnico y Términos y Condiciones que se integran en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "EL INSTITUTO"

"EL INSTITUTO", se obliga a:

- Otorgar las facilidades necesarias, a efecto de que "EL PROVEEDOR" lleve a cabo en los términos convenidos, el suministro de bienes objeto del presente contrato.
- Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
- Extender a "EL PROVEEDOR", por conducto del servidor público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número 050GYR120N00525-010-00
---	--	--

cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

- d) Así como a lo señalado en el Anexo Técnico y Términos y Condiciones que se integran en el **Anexo 3 (tres)** del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS BIENES.

"EL INSTITUTO" designa como Área Consolidadora y Representante Común de los Administradores del presente contrato a la **Mtra. María Fernanda Heraldez Ríos**, con R.F.C. [REDACTED] Titular de la **Coordinación de Control de Abasto**, en el documento que se agrega al presente contrato en el **Anexo 5 (cinco)**, quien podrá ser sustituida en cualquier momento en su cargo o funciones sin que por ello sea necesario celebrar un convenio modificatorio.

Cuando "EL INSTITUTO" requiera efectuar el cambio o sustitución de los Administradores del presente contrato, o del Representante Común de éstos, sea por la ausencia temporal o definitiva del originalmente designado, o bien, por así convenir a las necesidades institucionales, bastará la nueva designación que de éste realice al Área Requiriente, misma que surtirá plenos efectos a partir de la fecha en que ésta sea realizada, y que será dada a conocer a "EL PROVEEDOR" por el Área Requiriente, o bien, por los Titulares de Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada y de las Unidades Médicas de Alta Especialidad donde se encuentre adscrito, según corresponda. La designación que efectúe el Área Requiriente en términos del presente párrafo deberá ceñirse a lo dispuesto en los numerales 4.17 y 5.3.15 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social y demás disposiciones aplicables. En ningún caso el cambio o sustitución del ADMINISTRADOR, o del Representante Común de éstos, requerirá o dará origen a la celebración de convenio modificatorio.

Los bienes se tendrán por recibidos previa revisión de los Administradores del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

"EL INSTITUTO", a través de los Administradores del presente contrato, rechazará los bienes que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose "EL PROVEEDOR" en este supuesto, a entregarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para "EL INSTITUTO", sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

"EL INSTITUTO", a través de los Administradores del presente contrato, podrá aceptar los bienes que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición de los bienes, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 20-marzo-2025

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 16

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala en el mismo".

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número 050GYR120N00525-010-00
--	---	--

DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES.

"EL INSTITUTO" aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra "**EL PROVEEDOR**" conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y sus anexos respectivos, las cuales se calcularán por un **10% (diez por ciento)** conforme al concepto u obligación y método de cálculo y límite de incumplimiento señalados en el numeral 8. subnumeral 8.2 de los Términos y Condiciones que se integran en los **Anexo 3 (tres)** del presente contrato. Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que "**EL PROVEEDOR**" presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

De no existir pagos pendientes, se requerirá a "**EL PROVEEDOR**" que realice el pago de la deductiva, en términos de la legislación aplicable.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos. "**EL INSTITUTO**", a través de los Administradores del presente contrato será responsable del cálculo, aplicación y seguimiento de las deducciones. El monto máximo de aplicación de las deducciones no podrán ser mayor al que resulte de aplicar el porcentaje de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

En caso de que se exceda se podrá proceder a la rescisión del presente contrato.

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES.

En caso que "**EL PROVEEDOR**" incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la entrega de los bienes objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en el **Anexo 3 (tres)** parte integral del presente contrato, "**EL INSTITUTO**" por conducto de los administradores del presente contrato aplicarán la pena convencional equivalente al **2.5% (dos punto cinco por ciento)** por día natural de atraso, hasta por cuatro días en función de los bienes no entregados en la fecha convenida, conforme a lo señalado en el numeral 8. subnumeral 8.1 de los Términos y Condiciones que se integran en los **Anexo 3 (tres)** del presente contrato.

Los Administradores del presente contrato serán los responsables de determinar, calcular y aplicar las penas convencionales, vigilando los correspondientes registro o captura y validación en el sistema PREI Millenium, así como de notificarlas a "**EL PROVEEDOR**" personalmente, mediante oficio o por medios de comunicación electrónica.

Los Administradores del presente contrato determinarán el cálculo de la pena convencional, cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico.

El pago de los bienes quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que "**EL PROVEEDOR**" deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el presente contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA DE RESCISIÓN**, no procederá el cobro de dichas penas ni la

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 17

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala en el mismo"

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número 050GYR120N00525-010-00
---	--	--

contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del presente contrato.

"EL INSTITUTO" descontará las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir a **"EL PROVEEDOR"**. Por lo tanto, **"EL PROVEEDOR"** autoriza a descontar las cantidades que resulten de aplicar las sanciones señaladas en párrafos anteriores, sobre los pagos que éste deba cubrirle a **"EL INSTITUTO"** durante el periodo en que incurra y/o se mantenga en atraso con motivo de la entrega de los bienes.

Para autorizar el pago de los bienes, previamente **"EL PROVEEDOR"** tiene que haber cubierto las penas convencionales aplicadas conforme a lo dispuesto en el presente contrato. El administrador del presente contrato será el responsable de verificar que se cumpla esta obligación, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la conclusión del atraso.

El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del presente contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del presente contrato.

Cuando **"EL PROVEEDOR"** quede exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, en los supuestos previsto en la **"LAASSP"**, el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar, será del 20% (veinte por ciento) del monto de los bienes entregados fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 96 del Reglamento de la **"LAASSP"**.

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

En caso de aplicar, los bienes, que de acuerdo al objeto del presente contrato se adquieran o contraten, deberán cumplir con las Normas Oficiales Mexicanas y con las Normas Mexicanas, según proceda, y a falta de éstas, con las Normas Internacionales, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Infraestructura de la Calidad; en su caso, con las normas de referencia o especificaciones técnicas y cumplir con las características y especificaciones requeridas en el Anexo Técnico y los Términos y Condiciones, que se agregan al presente contrato en el **Anexo 3 (tres)**.

DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Para la adquisición de los bienes, materia del presente contrato, no se requiere que **"EL PROVEEDOR"** contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.

DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE.

"EL PROVEEDOR" se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes e insumos necesarios para la adquisición de los bienes, desde su lugar de origen, hasta las

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número 050GYR120N00525-010-00
---	---	--

instalaciones señaladas en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones, que se agregan en el **Anexo 3 (tres)** del presente contrato, en caso de aplicar.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS.

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la adquisición de los bienes, objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"**, mismos que no serán repercutidos a **"EL INSTITUTO"**.

"EL INSTITUTO" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL INSTITUTO"**.

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.

"EL PROVEEDOR" se obliga para con **"EL INSTITUTO"**, a responder por los daños y/o perjuicios que pudiera causar a **"EL INSTITUTO"** y/o a terceros, si con motivo de la entrega de los bienes se violan derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel Nacional o Internacional.

Por lo anterior, **"EL PROVEEDOR"** manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de **"EL INSTITUTO"** por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento jurídico a **"EL PROVEEDOR"**, para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de **"EL INSTITUTO"** de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione.

Lo anterior de conformidad a lo establecido en el artículo 66, fracción XX de la **"LAASSP"**.

Asimismo, en caso de aplicar, **"EL PROVEEDOR"** deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a los Derechos de autor, patentes y/o marcas del presente Contrato.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 19

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala en el mismo".

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número 050GYR120N00525-010-00
---	---	---

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que **"LAS PARTES"** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, **"EL PROVEEDOR"** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo, en caso de aplicar, **"EL PROVEEDOR"** deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a la Confidencialidad de la información del presente Contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

"EL INSTITUTO" cuando concurren razones de interés general, de común acuerdo, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de suministrar los bienes originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"EL INSTITUTO"**, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para **"EL INSTITUTO"**, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando **"EL INSTITUTO"** determine dar por terminado anticipadamente el presente contrato, lo notificará a **"EL PROVEEDOR"** hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, y se sustentará mediante dictamen que se precise las razones o las causas justificadas que dieron origen a la misma, de conformidad con lo señalado en el artículo 78 de la **"LAASSP"**, una vez notificada la terminación anticipada, se extinguirá el presente contrato, lo que dará lugar a formalizar el finiquito entre **"LAS PARTES"**.

"EL INSTITUTO" pagará a **"EL PROVEEDOR"** la parte proporcional de los bienes suministrados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la **"LAASSP"**.



VIGÉSIMA TERCERA. RESCISIÓN.

"EL INSTITUTO" podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando "EL PROVEEDOR" incurra en alguna de las siguientes causales:

- a) Contravenir los términos pactados para el suministro de los bienes establecidos en el presente contrato.
- b) Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual.
- c) Ceder los derechos de cobro derivados del presente contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de "EL INSTITUTO".
- d) Suspender total o parcialmente y sin causa justificada el suministro objeto del presente contrato.
- e) Omitir suministrar los bienes en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- f) No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen.
- g) Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio.
- h) En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- i) No entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo.
- j) En caso de que la suma de las penas convencionales o las deducciones al pago, igualan el monto total de la garantía de cumplimiento del presente contrato y/o alcanzan el 20% (veinte por ciento) del monto total de este contrato cuando no se haya requerido la garantía de cumplimiento.
- k) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de "EL INSTITUTO" en los términos de lo dispuesto en la cláusula VIGÉSIMA PRIMERA CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES del presente instrumento jurídico;
- l) Impedir el desempeño normal de labores de "EL INSTITUTO";
- m) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del presente contrato, "EL INSTITUTO" de conformidad con lo establecido en el artículo 77 de la "LAASSP", comunicará a "EL PROVEEDOR" el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término, "EL INSTITUTO" en un plazo de 10 (diez) días hábiles, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer "EL PROVEEDOR", determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número 050GYR120N00525-010-00
---	---	---

presente contrato, y comunicará a **"EL PROVEEDOR"**, en términos de lo dispuesto en el artículo 77 de la **"LAASSP"**, dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el presente contrato, se extinguirán los derechos y obligaciones del mismo, y se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"EL INSTITUTO"** por concepto de los bienes recibidos hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **"EL PROVEEDOR"**.

Iniciado un procedimiento de conciliación **"EL INSTITUTO"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el presente contrato se entregaran los bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"EL INSTITUTO"** de que continúa vigente la necesidad de los bienes, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL INSTITUTO" podrá determinar no dar por rescindido el presente contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"EL INSTITUTO"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del presente contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el presente contrato, **"EL INSTITUTO"** establecerá con **"EL PROVEEDOR"** otro plazo que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 74 de la **"LAASSP"**.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **"EL INSTITUTO"** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del presente contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del presente contrato, y en el caso de que a **"EL PROVEEDOR"** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 73, párrafo cuarto, de la **"LAASSP"**.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL INSTITUTO"**.

VIGÉSIMA CUARTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la adquisición y suministro de los bienes, por lo que,

Página 22

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala en el mismo".



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
050GYR120N00525-010-00

deslinda de toda responsabilidad a **"EL INSTITUTO"** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

"EL PROVEEDOR" asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **"EL INSTITUTO"**, así como en la ejecución del objeto del presente contrato.

Para cualquier caso no previsto, **"EL PROVEEDOR"** exime expresamente a **"EL INSTITUTO"** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, **"EL INSTITUTO"** reciba una demanda laboral por parte de los trabajadores de **"EL PROVEEDOR"**, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **"EL INSTITUTO"**, **"EL PROVEEDOR"** queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA QUINTA. DISCREPANCIAS.

La convocatoria a la licitación pública, la invitación a cuando menos tres personas, o la solicitud de cotización, según corresponda del procedimiento de contratación citado en la declaración 1.4 del presente Instrumento jurídico, este contrato y sus anexos son los instrumentos que vinculan a **"LAS PARTES"** en sus derechos y obligaciones.

"LAS PARTES" convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública, la invitación a cuando menos tres personas, o la solicitud de cotización, según corresponda del procedimiento de contratación del cual deriva el presente instrumento jurídico, y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva, de conformidad con el artículo 81, fracción IV, del Reglamento de la **"LAASSP"**.

VIGÉSIMA SEXTA. CONCILIACIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 109, 111 y 112 de la **"LAASSP"**, y 126 al 136 de su Reglamento.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. DOMICILIOS Y NOTIFICACIONES.

"LAS PARTES" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento,

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 23

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala en el mismo".

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número 050GYR120N00525-010-00
---	---	--

requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

Sin perjuicio de lo anterior, "EL PROVEEDOR" acepta explícitamente que las notificaciones que le sean remitidas al correo electrónico manifestado en el apartado de Declaraciones surtirán plenos efectos, en términos de lo dispuesto en el artículo 35, fracción II, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

VIGÉSIMA OCTAVA. LEGISLACIÓN APLICABLE.

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para el suministro de bienes objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus Anexos que forman parte integral del mismo, a la "LAASSP", su Reglamento; al Código Civil Federal; a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; al Código Federal de Procedimientos Civiles; a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

VIGÉSIMA NOVENA. JURISDICCIÓN.

"LAS PARTES" convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN.

Por lo anterior expuesto, "EL INSTITUTO" y "EL PROVEEDOR", manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman electrónicamente en las fechas especificadas en cada firma electrónica.

POR:
"EL INSTITUTO"

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
C.P. ELVIA ASCENCIO MILLÁN	Titular de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios y Apoderada Legal	
MTRA. MARÍA FERNANDA HERALDEZ RÍOS	Titular de la Coordinación de Control de Abasto, Área Consolidadora y Representante Común de los Administradores del contrato	

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 20-marzo-2025

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 24

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala en el mismo".

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número 050GYR120N00525-010-00
--	---	--

**POR:
"EL PROVEEDOR"**

NOMBRE	R.F.C.
KEY QUÍMICA, S.A. DE C.V.	KQU6911016X5

RRSR/HRJ/JMLM/LPVV

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

DIVISIÓN DE CONTRATOS
 NIVEL CENTRAL

Página 25

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala en el mismo".

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC, NO. DE SERIE, CADENA, CERTIFICADO Y FIRMA, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 20-marzo-2025

Cadena original

Firmante: MARIA FERNANDA HERALDEZ ROSE

RFC:

Certificado:

Número de Serie:

Fecha de Firma: 06/06/2025 20:25

Firma:

Firmante: ELVIA ASCENCIO MILLAN

RFC:

Certificado:

Número de Serie:

Fecha de Firma: 07/06/2025 14:42

Firma:

Firmante: KEY QUIMICA SA DE CV

RFC: KQUS911016XS

Certificado:

Número de Serie:

Fecha de Firma: 06/06/2025 09:51

Firma:

END TEXTC



GOBIERNO DE
MÉXICO



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Unidad de Adquisiciones

0168

Oficio No. 09 E1 611C00/ /2023

Ciudad de México, a 24 de noviembre de 2023

Lic. Michael Padilla Sánchez

Titular de la Coordinación de Legislación y Consulta
Dirección Jurídica
Presente.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 75, fracciones I, VII y XXI, y 77, fracciones III y V del Reglamento Interior del IMSS y 31, fracción XXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, solicito su invaluable apoyo para que por su conducto, se formule una consulta a la Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, respecto de la **terminación anticipada** de los contratos derivada de una resolución recaída en la instancia de inconformidad que declara la nulidad parcial de un fallo y ordena su reposición parcial; asunto que se plantea en los siguientes términos:

De conformidad con el artículo 26 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), la licitación pública inicia con la publicación de la convocatoria y, en el caso de invitación a cuando menos tres personas, con la entrega de la primera invitación; y ambos procedimientos concluyen con la emisión del **fallo** o, en su caso, con la cancelación del procedimiento respectivo.

El Fallo, es un acto susceptible de impugnación a través de la instancia de Inconformidad, según lo prevé el artículo 65 fracción III de la LAASSP; y uno de los efectos que puede tener la resolución recaída a esa instancia es "**Decretar la nulidad del acto impugnado, para efectos de su reposición, subsistiendo la validez del procedimiento o acto en la parte que no fue materia de la declaratoria de nulidad**", tal como lo dispone el artículo 74 fracción V del mismo ordenamiento.

De lo anterior se advierte con claridad que **la nulidad de un fallo puede ser parcial, dando lugar a una reposición de fallo igualmente de carácter parcial**, esto es, cuando en la misma resolución de inconformidad, se declara la subsistencia de una parte del fallo que no es materia de la declaratoria de nulidad.

Ahora bien, el artículo 54 Bis de la LAASSP dispone que la dependencia o entidad podrá dar por terminados anticipadamente los contratos, entre otros supuestos, cuando "**se determine la nulidad de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la**

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS



Página 1 de 1

2023
Francisco
VILA



GOBIERNO DE
MÉXICO



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Unidad de Adquisiciones

Oficio No. 09 E1 611C00/
0168
/2023

Ciudad de México, a 24 de noviembre de 2023

resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública."

Finalmente, el artículo 75, párrafo último de la LAASSP dispone que "En los casos en que existan **contratos** derivados de los actos declarados nulos, dichos acuerdos serán válidos y exigibles hasta en tanto se da cumplimiento a la resolución, pero **será necesario terminarlos anticipadamente cuando la reposición de actos implique que debe adjudicarse a un licitante diverso, deba declararse desierto el procedimiento o se haya decretado su nulidad total**".

Como se aprecia, el artículo 75 de la LAASSP prevé la terminación anticipada de un contrato en forma **total**, partiendo de tres supuestos que -evidentemente- dan lugar a una reposición total (no parcial) del fallo, a saber: cambio del ganador, procedimiento que debe declararse desierto y la nulidad **total** del procedimiento.

Sin embargo, dicho precepto no regula la manera de proceder cuando se está en presencia de una nulidad parcial del fallo que da lugar a una reposición igualmente parcial, es decir, con subsistencia de validez de otra parte del fallo que no se vió afectada por la nulidad.

Dicho vacío legislativo puede y debe colmarse mediante la interpretación, a fin de establecer con claridad el modo en que debe actuar la Convocante cuando se está en presencia de una nulidad parcial de fallo que da lugar a una reposición parcial del mismo; y que en congruencia, pudiera dar lugar a la terminación anticipada parcial del contrato respectivo.

Para ejemplificar, se expone lo siguiente:

En un procedimiento de contratación para la adquisición de diversas claves de insumos médicos (medicamentos o material de curación), se adjudicaron 10 claves al licitante A; posteriormente, por resolución recaída en la instancia de inconformidad, se ordena la reposición del fallo parcial, para que una de esas claves sea adjudicada al diverso licitante B.

Asimismo, la resolución de inconformidad ordena que otra de las claves que fue adjudicada como única fuente de abastecimiento, es decir, al 100% al licitante A, se distribuya entre dos fuentes: el 60% para el licitante que originalmente resultó adjudicado (licitante A); y el 40% restante al licitante B.



Página 2 de 4

2023
Francisco
VILLA



GOBIERNO DE
MÉXICO



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Unidad de Adquisiciones

0168

Oficio No. 09 EI 611C00/ /2023

Ciudad de México, a 24 de noviembre de 2023

Una vez efectuada la reposición parcial del fallo por la Convocante, el cual se ocupa únicamente de esos aspectos y deja intocados y subsistentes los demás, surge la inquietud, respecto del contrato originalmente formalizado que comprende las 10 claves.

Lo anterior, en razón de que si la resolución de inconformidad **no implicó la nulidad total** del fallo, sino que sólo tiene por objeto modificar los derechos del licitante A (disminuyendo el número de claves adjudicadas o el porcentaje adjudicado en abastecimiento simultáneo), y por otro lado, reconoce derechos en favor del licitante B, entonces **es factible considerar la terminación anticipada parcial** del contrato primigenio, en concordancia con el sentido de la resolución de inconformidad y la reposición del fallo; figura que si bien no está reconocida en forma expresa en los artículos 54 bis y 75 de la LAASSP, no está prohibida y además, sí puede inferirse de los efectos que pueden tener las resoluciones de inconformidad y las reposiciones de fallo.

En este punto es de considerar que las normas jurídicas se crean para regular los aspectos o supuestos ordinarios, no así los de carácter extraordinario o excepcional que, por su misma naturaleza, no llega a vislumbrar o imaginar el legislador.

Por ello, se considera que una interpretación en el sentido de que la figura de la terminación anticipada parcial de un contrato no es admisible, resultaría contraria a otras normas jurídicas contenidas en el propio sistema jurídico, como son aquellas que permiten la nulidad parcial de un fallo y su consecuente reposición parcial, siendo que las normas jurídicas deben interpretarse en forma sistemática y armónica.

Máxime que un gran número de procedimientos de contratación que lleva a cabo el sector salud, tienen por objeto la adquisición de medicamentos, material de curación, vacunas y demás bienes que tienen incidencia en la salud de las personas; por consecuencia lógica, en su vida - derechos humanos tutelados por nuestra Carta Magna y los tratados internacionales suscritos por los Estados Unidos Mexicanos -. La idea de una terminación anticipada parcial permitiría mantener vigente el contrato primigenio en la parte no afectada por la declaratoria de nulidad, y con ello, permitir el abasto y suministro de las claves que no resultaron afectadas por una resolución de inconformidad.

El derecho a la salud es de carácter fundamental y progresivo, lo que obliga a las instituciones de salud como es el IMSS, a brindar los servicios a su cargo de manera continua, reiterada e ininterrumpida, por lo que resulta relevante instrumentar acciones legales que

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Durango 251, Piso II, Col. Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, C. P. 06700, Ciudad de México.
Tel. 55 5726 1780, Ext. 14567 y 14712 www.imss.gob.mx





GOBIERNO DE
MÉXICO



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Unidad de Adquisiciones

3168

Oficio No. 09 EI 611C00/ /2023

Ciudad de México, a 24 de noviembre de 2023

permitan dar cumplimiento a las instrucciones de las autoridades competentes sin comprometer el derecho a la salud en favor de los derechohabientes.

Con apoyo en tales consideraciones, se formula la siguiente:

CONSULTA

- 1) Normativamente ¿**resulta factible terminar anticipadamente en forma parcial un contrato** que se integra por diversas claves o partidas, cuando la resolución recaída a la instancia de inconformidad tuvo efectos parciales y ordenó llevar a cabo la reposición parcial del fallo?, es decir, dejando intocados y subsistentes otros aspectos del fallo, como es la adjudicación de diversas claves que no fueron materia de la inconformidad ni de la declaratoria de nulidad.
- 2) En caso afirmativo, ¿la terminación anticipada parcial debiera formalizarse necesariamente en un convenio modificatorio al contrato primigenio o bastaría la resolución de terminación anticipada parcial?

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

Atentamente

Mtro. Fernando Lorenzana Rojas
Titular de la Unidad de Adquisiciones

(*) C. c. p.- Mtro. Borsalino González Andrade.- Titular de la Dirección de Administración.- Para su superior conocimiento. Presenta.
(*) Copia entregada por SIGC



SUBSECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA
Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas
Dirección General Consultiva de Contrataciones Públicas

OFICIO No. SFP/SSFP/UNCP/T-DGCCP/AD/ 2023/2023

Ciudad de México, **21 DIC 2023**

LIC. MICHAEL PADILLA SÁNCHEZ
Titular de la Coordinación de Legislación y Consulta.
Dirección Jurídica.
Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS)
Presente.

Me refiero al Oficio No. 095217614B10/2391 de fecha 4 de diciembre de 2023, recibido en la Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas (UNCP) el 6 del mismo mes y año, el cual fue registrado en el Sistema de Control de Gestión de la UNCP, con el folio T-0202-23, en el cual solicita opinión respecto a la terminación anticipada de los contratos derivada de una resolución recaída en la instancia de inconstitucionalidad que declara la nulidad parcial de un fallo y ordena su reposición parcial, lo anterior en atención a la solicitud formulada por el titular de la Unidad de Adquisiciones del IMSS mediante el oficio No. 095217614B10/2391 de fecha 4 de diciembre de 2023, mismo que adjunto para pronta referencia, y en el cual se plantea lo siguiente:

Se refiere al artículo 26 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), la licitación pública inicia con la publicación de la convocatoria y, en el caso de invitación a cuando menos tres personas con la entrega de la primera invitación, concluyendo ambos con la emisión del fallo, acto susceptible de impugnación mediante la instancia de inconstitucionalidad prevista en el artículo 65, fracción III, de la Ley en comento; y uno de los efectos que puede tener la resolución recaída a esa instancia es "Decretar la nulidad del acto impugnado, para efectos de su reposición, subsistiendo la validez del procedimiento o acto en la parte que no fue materia de la declaratoria de nulidad", como lo dispone el artículo 74, fracción V, de este mismo ordenamiento legal; advirtiéndose de lo anterior que la nulidad de un fallo puede ser parcial, dando lugar a la reposición de este igualmente de carácter parcial.

Asimismo, señala que el artículo 54 Bis, de la LAASSP, dispone que se podrá dar por terminados anticipadamente los contratos, entre otros supuestos, cuando "se determine la nulidad de los actos que dieron origen al contrato con motivo de la resolución de una inconstitucionalidad o intervención de oficio por la Secretaría de la Función Pública".

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Transcribe el último párrafo del artículo 75 de la LAASSP, el cual dispone que, en los casos en que existan contratos derivados de actos declarados nulos, dichos acuerdos serán válidos y exigibles



SUBSECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA
Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas
Dirección General Consultiva de Contrataciones Públicas

OFICIO No. SFP/SSFP/UNCP/T-DGCCP/AD/ 1120 /2023

hasta en tanto se dé cumplimiento a la resolución, pero será necesario terminarlos anticipadamente cuando la reposición de los actos implique que debe adjudicarse a un licitante diverso, deba declararse desierto el procedimiento o se haya decretado la nulidad total. Indicando que este precepto legal prevé la terminación anticipada de un contrato en forma total y que, partiendo de los tres supuestos indicados, dan lugar a una reposición total, no parcial del fallo, por cambio de ganador, procedimiento que debe declararse desierto y la nulidad total del procedimiento.

Sin embargo, dicho artículo 75 de la LAASSP, no regula la manera de proceder cuando se está en presencia de una nulidad parcial del fallo que da lugar a una reposición igualmente parcial, es decir, con subsistencia de validez de otra parte del fallo que no se vio afectada por la nulidad; vacío legislativo que debe colmarse mediante la interpretación, a fin de establecer con claridad el actual de la convocante cuando se está ante la presencia de una nulidad parcial de fallo que da lugar a una reposición parcial del mismo, y que en congruencia debiera dar lugar a la terminación anticipada parcial del contrato respectivo.

Para ejemplificar expone lo siguiente:

"En un procedimiento de contratación para la adquisición de diversas claves de insumos médicos (medicamentos o material de curación), se adjudicaron 10 claves al licitante A; posteriormente, por resolución recaída en la instancia de inconformidad, se ordena la reposición del fallo parcial, para que una de esas claves sea adjudicada al diverso licitante B

Asimismo, la resolución de inconformidad ordena que otra de las claves que fue adjudicada como única fuente de abastecimiento, es decir, al 100% al licitante A, se distribuya entre dos fuentes: el 60% para el licitante que originalmente resultó adjudicado (licitante A); y el 40% restante al licitante B."

Por lo anterior, se establece que una vez efectuada la reposición parcial del fallo por la Convocante, el cual se ocupa únicamente de esos aspectos y deja intocados y subsistentes los demás, surge la inquietud, respecto del contrato originalmente formalizado que comprende las 10 claves.

Lo anterior, en razón de que si la resolución de Inconformidad **no implicó la nulidad total** del fallo, sino que solo tiene por objeto modificar los derechos del licitante A (disminuyendo el número de claves adjudicadas o el porcentaje adjudicado en abastecimiento simultáneo), y por otro lado, reconoce derechos en favor del licitante B, entonces **es factible considerar la terminación anticipada parcial** del contrato primigenio, en concordancia con el sentido de la resolución de

SUBSECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA
Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas
Dirección General Consultiva de Contrataciones Públicas

OFICIO No. SFP/SSFP/UNCP/T-DGCCP/AD/ 509 /2023

inconformidad y la reposición del fallo; figura que si bien no está reconocida en forma expresa en los artículos 54 bis y 75 de la LAASSP, no está prohibida y además, si puede inferirse de los efectos que pueden tener las resoluciones de inconformidad y las reposiciones de fallo.

Conforme a las consideraciones señaladas en el oficio No. 09 El 61 IC00/0168/2023, se formula la siguiente:

CONSULTA

- 1) Normativamente **resulta factible terminar anticipadamente en forma parcial un contrato** que se integra por diversas claves o partidas, cuando la resolución recaída a la instancia de inconformidad tuvo efectos parciales y ordenó llevar a cabo la reposición parcial del fallo? es decir, dejando intocados y subsistentes otros aspectos del fallo, como es la adjudicación de diversas claves que no fueron materia de la inconformidad ni de la declaratoria de nulidad.
- 2) En caso afirmativo, ¿la terminación anticipada parcial debiera formalizarse necesariamente en un convenio modificatorio al contrato primigenio o bastaría la resolución de terminación anticipada parcial?

Por el particular, es de señalar que las facultades de esta Dirección General Consultiva de Contrataciones Públicas (DGCCP), de la UNCP, previstas en los artículos 37, fracción XXI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 7, apartado B, numeral V, inciso a), 59, fracción I, y 59, fracción III, así como Transitorios Primero y Décimo Primero del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; 7, párrafo primero de la LAASSP, en relación con el artículo 8, párrafo segundo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (PLAASSP), están referidas a atender las consultas que respecto de la LAASSP y las demás disposiciones jurídicas que regulan esta materia, formulen las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, cuando realicen contrataciones con fundamento en dichas disposiciones, por lo que se atiende su consulta en los siguientes términos.

Los artículos 54 Bis, 73, fracción VI, 74, fracción V y 75, penúltimo y último párrafos, de la LAASSP, expresamente determinan que:

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

"Artículo 54 Bis.- La dependencia o entidad podrá dar por terminados anticipadamente los contratos cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes o servicios



SUBSECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA
Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas
Dirección General Consultiva de Contrataciones Públicas

OFICIO No. SFP/SSFP/UNCP/T-DGCCP/AD/ 105 /2023

originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado, o **se determine la nulidad de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad** o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública. En estos supuestos la dependencia o entidad reembolsará al proveedor los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato correspondiente."

"Artículo 73. La resolución contendrá:

VI. Los puntos resolutivos que expresen claramente sus alcances y efectos, en congruencia con la parte considerativa, **fijando cuando proceda las directrices para la reposición de actos decretados nulos o para la firma del contrato.**"

Artículo 74. La resolución que emita la autoridad podrá:

V. **Decretar la nulidad del acto impugnado, para efectos de su reposición, subsistiendo la validez del procedimiento o acto en la parte que no fue materia de la declaratoria de nulidad, y"**

"Artículo 75.- **La convocante acatará la resolución que ponga fin a la inconformidad en un plazo no mayor de seis días hábiles. Sólo podrá suspenderse la ejecución de las resoluciones mediante determinación de autoridad administrativa o judicial competente**

El desacato de las convocantes a las resoluciones y acuerdos que emita la Secretaría de la Función Pública en los procedimientos de inconformidad será sancionado de acuerdo a lo previsto en la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

En los casos en que existan contratos derivados de los actos declarados nulos, dichos acuerdos serán válidos y exigibles hasta en tanto se da cumplimiento a la resolución, pero será necesario terminarlos anticipadamente cuando la reposición de actos implique que debe adjudicarse a un licitante diverso, deba declararse desierto el procedimiento o se haya decretado su nulidad total."

De los preceptos transcritos se desprende que se podrá dar por terminados anticipadamente los contratos, cuando se determine la nulidad de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad y que dicha resolución que emita la Secretaría de la Función

SUBSECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA
Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas
Dirección General Consultiva de Contrataciones Públicas

OFICIO N.º SEP/SSFP/UNCP/T-DGCCP/AD/ 1.200 /2023

Pública contendrá, entre otros aspectos, los puntos resolutiveos que expresen claramente sus alcances y efectos, en congruencia con la parte considerativa, fijando cuando proceda las directrices para la reposición de actos decretados nulos o para la firma del contrato; que cuando se declare la nulidad del acto impugnado, para efectos de su reposición, subsistirá la validez del procedimiento o acto en la parte que no fue materia de la declaratoria de nulidad; asimismo, que en los casos en que existan contratos derivados de los actos declarados nulos, dichos acuerdos serán válidos y exigibles hasta en tanto se da cumplimiento a la resolución, pero será necesario terminarlos anticipadamente cuando la reposición de actos implique que debe adjudicarse a un diverso licitante, deba declararse desierto el procedimiento o se haya decretado su nulidad total.

En virtud de lo anterior, cada caso en particular debe ser analizado jurídicamente y en forma apropiada, a efecto de identificar con claridad tanto los alcances y efectos determinados en el procedimiento, como las directrices que, en su caso, haya dictado la autoridad resolutora para la reposición del acto que fue declarado nulo, así como los efectos y alcances que en su caso se derivarían con la reposición, a fin de que la convocante acate la resolución y evitar alguna sanción por incumplimiento e incurrir a lo dispuesto en el artículo 75 de la LAASSP.

Con base en lo anterior, y como se menciona en la consulta, la resolución a la instancia de inconformidad declaró la nulidad del acto impugnado para efectos de su reposición, conforme lo señala el artículo 74, fracción V, de la LAASSP, esto es, declaró la nulidad parcial del fallo y ordenó su reposición parcial, para que una de las 10 claves adjudicadas al licitante A, se adjudique al licitante B, asimismo ordena que otra de las claves que fue adjudicada como única fuente de abastecimiento, es decir, al 100% al licitante A, se distribuya entre dos fuentes, el 60% para el licitante que originalmente resultó adjudicado (A) y el 40% restante al licitante B.

Luego entonces, la resolución de inconformidad no implicó la nulidad total del fallo, sino que la nulidad fue parcial, por lo que en acatamiento a la misma se efectuó la reposición parcial del fallo, y se dejó intocado y subsistente la parte del acto que no fue materia de la declaratoria de nulidad, conforme al artículo 74, fracción V, de la LAASSP.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

De acuerdo con el último párrafo, del artículo 75 de la LAASSP, los contratos derivados de los actos declarados nulos, serán válidos y exigibles hasta en tanto se da cumplimiento a la resolución, pero será necesario terminarlos anticipadamente cuando la reposición de actos implique que se haya decretado su nulidad total.

SUBSECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA
Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas
Dirección General Consultiva de Contrataciones Públicas

OFICIO No. SFP/SSFP/UNCP/T-DGCCP/AD/ 156 /2023

El artículo 54 Bis, de la LAASSP, establece como uno de los supuestos para dar por terminados anticipadamente los contratos, cuando se determine la nulidad de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad.

En este orden, los preceptos 54 Bis y 75 de la LAASSP, regulan la figura de la terminación anticipada del contrato primigenio, el primer precepto únicamente señala que procede cuando se haya determinado la nulidad del acto, mientras que el segundo precepto señala que se haya decretado la nulidad total del acto, de lo que se desprende que no hacen mención a una terminación anticipada parcial cuando se haya decretado una nulidad parcial para efectos.

Sin embargo, conforme al propio precepto 75 de la LAASSP, **se debe dar cumplimiento a la resolución recaída a la instancia de Inconformidad**, que tuvo efectos parciales y ordenó la reposición parcial del fallo, dejando intocados y subsistentes la adjudicación de diversas claves que no fueron materia de la inconformidad ni de la declaratoria de nulidad, **por lo tanto es factible considerar la terminación anticipada en forma parcial del contrato primigenio que se integra por diversas claves o partidas**, en acatamiento a los efectos parciales de la resolución emitida a la inconformidad y ordenó llevar a cabo la reposición parcial del fallo, salvaguardando el interés público.

Por su parte, el artículo 102, del RLAASSP, en referencia a **la terminación anticipada** de los contratos contemplada en el artículo 54 Bis, de la LAASSP, establece que, se sustentará **mediante dictamen** en el cual se precisen las razones o las causas justificadas que den origen a la misma, por lo que en dicho dictamen se establecerá que es en cumplimiento a la resolución emitida en la instancia de inconformidad.

En este contexto, el "ACUERDO por el que se expide el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de agosto de 2010, última reforma del 3 de febrero de 2016, contempla en su numeral 4.3.4, la Terminación anticipada, estableciendo como insumos los documentos correspondientes para su análisis por el área administradora con el apoyo del área requirente, y como producto del Subproceso el Dictamen que debe contener las razones o causas justificadas que motivaron la terminación anticipada, así como la notificación al proveedor, y en el numeral 4.3.6, previene la elaboración del Finiquito.

SUBSECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA
Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas
Dirección General Consultiva de Contrataciones Públicas

OFICIO No. SEP/SSFP/UNCP/T-DGCCP/AD/ 120 /2023

Finalmente, dado que conforme a los artículos 74, fracción V, y 75, último párrafo de la LAASSP, subsiste la validez de todos los derechos y obligaciones contraídos a partir de la notificación del fallo primigenio, así como los derivados del contrato primigenio, tanto para el IMSS como para el proveedor adjudicado de las partidas que no fueron materia de la declaratoria de nulidad y de la parte que se declaró nula los contratos fueron válidos y exigibles hasta en tanto se dio cumplimiento a la resolución de la inconformidad, procede formalizar el convenio modificatorio al contrato primigenio, en términos de la resolución a la instancia de inconformidad y reposición del fallo parcial, que dio origen a la terminación anticipada parcial, de conformidad con el artículo 52, penúltimo y último párrafo de la LAASSP.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

LA DIRECTORA GENERAL

MTRA. SILVIA RODRIGUEZ ROSAS

C.c.p. Lic. Luz Herminia Camacho Rivera. - Titular de la Jefatura de Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas. Presente.
C.c.p. Mtro. Fernando Lorenzana Rojas. - Titular de la Unidad de Adquisiciones de la Dirección de Administración del IMSS. En relación a su oficio No. 09 ET 611000/1168/2023. Presente.

SEP/UNCP
Folio: T-0207-23
Clave: 151

ASUNTO: Consulta si resulta factible terminar anticipadamente en forma parcial un contrato

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

T-0202

Of N° 095217614B10/

2301

Ciudad de México, a 4 de diciembre de 2023.

Lic. Luz Herminia Camacho RiveraTitular de la Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas
de la Oficialía Mayor de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público**PRESENTE**

El que suscribe en mi carácter de Titular de la Coordinación de Legislación y Consulta, en auxilio de la Unidad de Asuntos Consultivos y de Atención a Órganos Fiscalizadores y de la Dirección Jurídica del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), de conformidad con lo dispuesto por el artículo 75, fracción XXI, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, me dirijo a Usted por lo siguiente:

Con fundamento en los artículos 7, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), 8, de su Reglamento, Primero, Segundo, Tercero y Noveno Transitorios del Decreto por el que se Reforman, Adicionan y Derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de mayo de 2023, solicito a esta Unidad a su cargo emitir opinión respecto de la terminación anticipada de los contratos derivada de una resolución recaída en la instancia de inconformidad que declara la nulidad parcial de un fallo y ordena su reposición parcial, en atención a la solicitud efectuada por el titular de la Unidad de Adquisiciones de este Instituto, por virtud del similar número 095217614B10/0168/2023, mismo que se adjunta para pronta referencia.

Sin otro particular, reitero a usted la seguridad de mi distinguida consideración.

Atentamente**Michael Padilla Sánchez**
Titular de la Coordinación

Anexos: Oficial 095217614B10/0168/2023 de 24 de noviembre de 2023

C.c.p.: **Alonso Rodríguez Moreno** - Titular de la Unidad de Asuntos Consultivos y de Atención a Órganos Fiscalizadores - De conocimiento
Fernando Lorenzana Rojas - Titular de la Unidad de Adquisiciones - mismo fin
Viridiana Sánchez Limón - Titular de la División de Dictámenes Jurídicos de Contratos y Convenios - mismo fin





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCION DE FINANZAS
UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA
COORDINACIÓN DE PRESUPUESTO E INFORMACIÓN PROGRAMÁTICA
DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

FOLIO 000093 1957-2025

Deducción de Ingresos

X Deducción de Gasto

Dependencia Solicitante

09

Distrito Federal Nivel Central

099001

Oficinas Centrales

180000

OperadCentrdAdmista

Concepto

OFICIO 8607 RECIBIDO EL 18 DE AGOSTO DE 2025 DE ARTICULOS DE OFICINA ASEO Y DIVERSOS

Fecha Elaboración

29/08/2025

Total Comprometida (en pesos)

\$ 890,251,547.24

Cuenta 21121023

PND DE ARTS. OFMA. ASEO Y DIV.

Unidad de Información: 051901

Centro de Costos

COG 2110196

ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	580,251.5	0.0	0.0	0.0	0.0
0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	802.0	0.0	0.0	0.0	0.0

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en los artículos 8, 144 y 145 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y el numeral 7.5.9.4 de la Norma Presupuestaria del IMSS, es responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos. También se informa que este documento únicamente tendrá validez para el ejercicio fiscal en curso, y que con base en la revisión que se efectuó en el Sistema FINAT, en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación unidad de información y centro de costos, los montos señalados quedan comprometidos para dar inicio a las resoluciones de adquisición de bienes y servicios con base al marco normativo vigente.

ATENTAMENTE

Laura Román de la Cruz

Subdir. Dir. de Cid y Seguimiento al Proceso de Compra en Análisis Central

ELABORADO POR: [Firma]
DIA: [Firma] MES: [Firma] AÑO: [Firma]
PRETAMINADO DEFINITIVO

CONTRATACION

IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS):



\$ 890,251,547.24

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

Clasif. Proesp:
95001150000

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
INSS-ESI SUBSISTEMA DE ADQUISICIONES
COORDINACION DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
CONTRATO ABIERTO DE SUMINISTRO

09/11/15
FECHA: 06:48:55
HORA:

PROVEEDOR: KEY QUIMICA S.A. DE C.V.
R.F.C. KQU-691101-6X5
No. PROVEEDOR: 00035934

No. CONTRATO: U251225
No. REQUISICION: 09903500611251AM9
ANEXO 1

CLAVE DEL ARTICULO	DESCRIPCION	MINIMA	MAXIMA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE	DESCUENTO (%)	PRECIO NETO	IMPORTE MINIMO NETO	IMPORTE MAXIMO NETO
--------------------	-------------	--------	--------	-----------------	---------	---------------	-------------	---------------------	---------------------

350 286 0020 13 01 DESINFECTANTE, DESODORANTE AMBIENTAL CON AROMA, PARA DESINFECCION DE PISOS, SUPERFICIES, MOBILIARIO Y BAÑOS A BASE DE DERIVADOS FENOLICOS. CUYAS ESPECIFICACIONES TECNICAS DEBEN CUMPLIR CON LA NOM-K-645-NORMEX-2008. CUBETA DE PLASTICO CON TAPA DESPRENDIBLE, VERDADERO RETRACTIL Y ASA. PARA CONTENEDOR DE 18 LT.

Marca: KEY

Procedencia: MEXICO

REC Fabricante: CLA-131030-UGB

COBERTURA 1

098001150900

4,109

1,644 4,109 \$ 744.84 \$ 3,060,547.56 0%

\$ 30.00 \$ 744.84 \$ 1,224,516.96 \$ 3,060,547.56

IMPORTE DEL CONTRATO:
FINANZA REQUERIDA:

\$ 1,224,516.96 \$ 3,060,547.56 \$ 306,054.76

ANEXOS DIVISION DE CONTRATOS

IMPORTES CON LETRA:
MINIMO : UN MILLON DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS DIECISEIS PESOS 96/100 M.N.
MAXIMO : TRES MILLONES SESENTA MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 56/100 M.N.

SIN TEXTO

De: Ana Laura Gaona Gonzalez
Enviado el: lunes, 6 de octubre de 2025 02:37 p. m.
Para: Jorge Alejandro Gutierrez Minguela
Asunto: RV: URGENTE/TERMINACIONES ANTICIPADAS CONTRATOS ASEO
Datos adjuntos: Reposi Fallo.pdf
Importancia: Alta



Lic. Ana Laura Gaona González
Hamburgo No. 64, 3er piso, Colonia Juárez,
Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06600, Ciudad de
México, México.
Tel: (55) 5627 6900 Ext. 20540
Correo electrónico: ana.gaona@imss.gob.mx

Dirección de Administración
Unidad de Administración
Coordinación de Control de Abasto
Coordinación Técnica de Planeación
División de Planeación de Bienes No Terapéuticos

De: Ana Laura Gaona Gonzalez
Enviado el: martes, 30 de septiembre de 2025 03:54 p. m.
Para: Jorge Alejandro Gutierrez Minguela <jorge.gutierrez@imss.gob.mx>
CC: Daniel Juarez Cespedes <daniel.juarez@imss.gob.mx>
Asunto: URGENTE/TERMINACIONES ANTICIPADAS CONTRATOS ASEO
Importancia: Alta

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Estimado Alex,

Te mando el tema de las terminaciones anticipadas de contratos que debemos realizar correspondiente a estos dos contratos: 050GYR120N00525-010-00 de KEY QUÍMICA, S.A. DE C.V. y 050GYR120N00525-017-00 de SHEMA MEXICANA, S.A. DE C.V., por favor toma en cuenta la opinión del personal de Laura Belaunzarán para sacar el tema.

Derivado a que visualizó que el de shemy tiene varias claves, probablemente se realizaría un convenio modificadorio para modificar esa clave.

Esta propuesta de ambos contratos tendría que quedar el día de mañana para pasarlos a revisión, porque en 15 días debe concluirse la terminación anticipada y formalizar contratos para evitar sanciones de la Autoridad por la no formalización.

SHEMA MEXICANA, S.A. DE C.V (file:///MTO02447WSALGG7/Users/ana.gaona/OneDrive%20-%20imssmx/Aseo/2025/Contratos%20de%20Aseo/SHEMA%20MEXICANA,%20S.A.%20DE%20C.V)

Te hago llegar los contratos, el oficio de solicitud de terminación anticipada y la reposición de Fallo.

Saludos cordiales,



2025
Año de
**La Mujer
Indígena**

Lic. Ana Laura Gaona González

**Hamburgo No. 64, 3er piso, Colonia Juárez,
Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06600, Ciudad de
México, México.**

Tel: (55) 5627 6900 Ext. 20540

Correo electrónico: ana.gaona@imss.gob.mx

Dirección de Administración

Unidad de Administración

Coordinación de Control de Abasto

Coordinación Técnica de Planeación

División de Planeación de Bienes No Terapéuticos

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Instituto Mexicano del Seguro Social, Avenida Paseo de la Reforma número 476, Col. Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06600, Tel: 5552382700 www.imss.gob.mx. Este mensaje y sus anexos pueden contener información confidencial. Si usted no es el destinatario de este mensaje, se le notifica que cualquier revisión, retransmisión, distribución, copiado u otro uso o acto realizado con base en lo relacionado con el contenido de este mensaje y sus anexos, están prohibidos. Si usted ha recibido este mensaje y sus anexos por error, le suplicamos lo notifique al remitente respondiendo el presente correo electrónico y borre el presente y sus anexos de su sistema sin conservar copia de los mismos. Este correo electrónico no pretende ni debe ser considerado como constitutivo de ninguna relación legal, contractual o de otra índole similar.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Instituto Mexicano del Seguro Social, Avenida Paseo de la Reforma número 476, Col. Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06600, Tel: 5552382700 www.imss.gob.mx. Este mensaje y sus anexos pueden contener información confidencial. Si usted no es el destinatario de este mensaje, se le notifica que cualquier revisión, retransmisión, distribución, copiado u otro uso o acto realizado con base en lo relacionado con el contenido de este mensaje y sus anexos, están prohibidos. Si usted ha recibido este mensaje y sus anexos por error, le suplicamos lo notifique al remitente respondiendo el presente correo electrónico y borre el presente y sus anexos de su sistema sin conservar copia de los mismos. Este correo electrónico no pretende ni debe ser considerado como constitutivo de ninguna relación legal, contractual o de otra índole similar.